



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**La justicia comunal en la comunidad campesina de La Isla
Taquile frente al Convenio 169 de la Organización
Internacional de Trabajo**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Maquera Rivera, Fany Malina (ORCID: 0000-0001-6618-3696)

ASESORES:

Mgtr. Chávez Suárez, Giancarlo Renán (ORCID: 0000-0001-8053-6136)

Mtro. Guerra Campos, Jefferson Williams (ORCID: 0000-0003-0158-7248)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

**DERECHOS FUNDAMENTALES, PROCESOS CONSTITUCIONALES Y
JURISDICCION CONSTITUCIONAL Y PARTIDOS**

LIMA - PERÚ

2022

Dedicatoria

A mi familia, por su apoyo moral, incondicional y la paciencia que me tuvieron para concluir este trabajo de investigación.

Agradecimiento

A Dios.

A los asesores de la Universidad Cesar Vallejo, sus enseñanzas permitieron la conclusión de esta investigación.

A todos los participantes que colaboraron con esta investigación, en especial a los entrevistados y a los validadores de este estudio.

Índice de contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de gráficos y figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	11
3.1. Tipo y diseño de investigación	11
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.	11
3.3. Escenario de estudio	13
3.4. Participantes	13
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	14
3.6. Procedimiento	15
3.7. Rigor científico	16
3.8. Método de análisis de datos	17
3.9. Aspectos éticos	19
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	20
V. CONCLUSIONES	45
VI. RECOMENDACIONES	46
REFERENCIAS	47
ANEXOS	51

Índice de tablas

Tabla 1 <i>Matriz de categorización</i>	12
Tabla 2 <i>Rigor científico</i>	16
Tabla 3 <i>Codificación de entrevistados</i>	17
Tabla 4 <i>Codificación de referencia bibliográfica</i>	18
Tabla 5 <i>Respuestas de la pregunta 1</i>	20
Tabla 6 <i>Análisis de la pregunta 1</i>	20
Tabla 7 <i>Respuestas de la pregunta 2</i>	21
Tabla 8 <i>Análisis de la pregunta 2</i>	21
Tabla 9 <i>Respuestas de la pregunta 3</i>	22
Tabla 10 <i>Análisis de la pregunta 3</i>	22
Tabla 11 <i>Respuestas de la pregunta 4</i>	23
Tabla 12 <i>Análisis de la pregunta 4</i>	24
Tabla 13 <i>Respuestas de la pregunta 5</i>	25
Tabla 14 <i>Análisis de la pregunta 5</i>	25
Tabla 15 <i>Respuestas de la pregunta 6</i>	26
Tabla 16 <i>Análisis de la pregunta 6</i>	26
Tabla 17 <i>Respuestas de la pregunta 7</i>	27
Tabla 18 <i>Análisis de la pregunta 7</i>	27
Tabla 19 <i>Respuestas de la pregunta 8</i>	28
Tabla 20 <i>Análisis de la pregunta 8</i>	28
Tabla 21 <i>Respuestas de la pregunta 9</i>	29
Tabla 22 <i>Análisis de la pregunta 9</i>	29
Tabla 23 <i>Respuestas de la pregunta 10</i>	30
Tabla 24 <i>Análisis de la pregunta 10</i>	30

Tabla 25 <i>Respuestas de la pregunta 11</i>	31
Tabla 26 <i>Análisis de la pregunta 11</i>	31
Tabla 27 <i>Respuestas de la pregunta 12</i>	32
Tabla 28 <i>Análisis de la pregunta 12</i>	32
Tabla 29 <i>Respuestas de la pregunta 13</i>	33
Tabla 30 <i>Análisis de la pregunta 13</i>	33
Tabla 31 <i>Respuestas de la pregunta 14</i>	34
Tabla 32 <i>Análisis de la pregunta 14</i>	34
Tabla 33 <i>Respuestas de la pregunta 15</i>	35
Tabla 34 <i>Análisis de la pregunta 15</i>	36
Tabla 35 <i>Respuestas de la pregunta 16</i>	37
Tabla 36 <i>Análisis de la pregunta 16</i>	37
Tabla 37 <i>Respuestas de la pregunta 17</i>	38
Tabla 38 <i>Análisis de la pregunta 17</i>	38

Índice de figuras

Figura 1 <i>Criterios de selección de entrevistados</i>	13
Figura 2 <i>Criterio de selección de información documental</i>	14

Resumen

La presente investigación tuvo como objetivo determinar las implicancias jurídicas del desarrollo de la justicia comunal en la comunidad campesina de La Isla Taquile frente al Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo. Fue desarrollado bajo el enfoque cualitativo, de tipo básico, con diseño general exploratorio y diseño específico documental; para la recolección de la información se contó con diez autoridades comunales de la comunidad campesina de La Isla Taquile; la técnica usada en la recolección de datos fue la entrevista y la revisión documental; y, como instrumentos se aplicaron la guía de entrevista a profundidad semiestructurada y la guía de revisión documental bibliográfica.

Se arribó a la siguiente conclusión: la justicia comunal en la comunidad campesina de La Isla Taquile, es ejercida por sus autoridades comunales respetando sus normas internas, costumbres y tradiciones, dentro del ámbito familiar, sectorial y comunal en su propio idioma, en forma gratuita y efectiva; cuyas decisiones son respetadas y obedecidas por sus integrantes; tales acciones son amparadas por el artículo 149 de la Constitución Política del Perú y los artículos 8 y 9 del Convenio 169 de la OIT.

Palabras clave: comunidad campesina, derecho consuetudinario, justicia comunal, conflictos, autoridades comunales

Abstract

The objective of this research was to determine the legal implications of the development of communal justice in the peasant community of La Isla Taquile in accordance with Convention 169 of the International Labour Organization. It was developed under the qualitative approach, of basic type, with exploratory general design and specific documentary design; for the collection of information, ten communal authorities from the peasant community of La Isla Taquile were involved; the technique used in data collection was interview and documentary review; and, as instruments, the semi-structured in-depth interview guide and the bibliographic documentary review guide were applied.

The following conclusion was reached: community justice or communal justice in the peasant community of La Isla Taquile, is exercised by its communal authorities respecting its internal rules, customs and traditions, within the family, sectoral and communal environment in its own language, free of charge and effectively; whose decisions are respected and obeyed by its members; such actions are covered by article 149 of the Political Constitution of Peru and articles 8 and 9 of 169 OIT convention.

Keywords: peasant community, customary law, communal justice, conflicts, communal authorities

I. INTRODUCCIÓN

La administración de justicia comunal es un derecho internacional para los pueblos indígenas y tribales plasmado en el Convenio número 169 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales, creado para mantener las diferentes culturas indígenas, sus formas de vida, sus derechos consuetudinarios y los procedimientos para resolver sus conflictos de acuerdo a sus normas internas.

Es así que, el Convenio 169 reconoció la administración de justicia de pueblos indígenas, el cual igualmente es incorporado en la Constitución Política del Perú de 1993, en el que se le otorga la facultad a sus autoridades de las comunidades campesinas y nativas para ejercer la función jurisdiccional conforme a su derecho consuetudinario a través del uso de costumbres y tradiciones que regulan la vida de sus integrantes para una convivencia armoniosa de paz social.

Desde hace muchos años, los pueblos indígenas u originarios contaban con un sistema propio de administración de justicia; sin embargo, no contaba con un reconocimiento legal hasta antes de la Constitución de 1993, que le otorga un fundamento constitucional a las autoridades comunales y nativas para ejercer función jurisdiccional a la luz del Convenio 169 de la OIT. En ese sentido, las decisiones o fallos tomadas por las autoridades comunales tienen equivalencia a cosa juzgada, pero revisables si se vulnera los derechos fundamentales de sus integrantes.

En ese contexto, el artículo 149 de la Carta Constitucional vigente, faculta a las autoridades de las Comunidades Campesinas y Nativas para ejercer la justicia comunal con el apoyo de las Rondas Campesinas en su territorio, respetando los derechos fundamentales de la persona, concordantes con los artículos 8.2 y 9.1 del Convenio 169 de la OIT, en la que ratifica el respecto de los derechos humanos y promueve la solución de conflictos relacionados con el sistema jurídico nacional.

El acceso a la justicia para los integrantes de las comunidades campesinas y nativas, frente a la justicia ordinaria, se torna desigual como limitado por factores económicos, geográficos, lingüísticos y culturales, toda vez que sus denuncias y demandas no prosperan por la carencia de pruebas documentadas y asesoría de abogados. Frente a ello, Arce (2016) y Valdivieso (2016) concordaron que, si las

denuncias y demandas fuesen presentadas ante el fuero comunal, serían resueltos en forma gratuita y en menor tiempo, de manera oral y en su propio idioma, conforme a sus normas internas basados en tradiciones, costumbres y de acuerdo a su sistema de sanciones heredados de tiempos antiguos.

Ante los procesos de dirimir conflictos surgen controversias de competencia entre la justicia ordinaria y la comunal, debido a que las costumbres, usos y tradiciones de estas comunidades pueden vulnerar el respeto de los derechos individuales y colectivos de sus miembros; es así que, la jurisdicción ordinaria puede no estar de acuerdo con las decisiones o fallos de las autoridades comunales o simplemente desconocen todo actuado de la justicia comunal; estas discrepancias muestra la falta de coordinación entre ambas justicias, cabe señalar que el país es pluriétnico con diversidad cultural.

Respecto al tema, Quiroz (2017) indicó que los pueblos indígenas vienen resolviendo sus conflictos e infracciones graves, mucho antes de la llegada de los españoles con el uso del derecho consuetudinario y su respectiva práctica, forma parte de la identidad cultural de tales pueblos. Así mismo, Bajaña (2019) afirmó que los principios, las normas y reglas de las comunidades indígenas están estrechamente vinculados, donde sus integrantes pueden dirimir sus controversias ante sus autoridades e instancias internas de acuerdo a sus normas tradicionales.

Igualmente, Núñez (2018) enfatizó que esta justicia es reconocida por la norma constitucional nacional e internacional, como un derecho vivo, cuyas normas no están escritas, a su vez cuentan con un código moral de justicia y su ley de reciprocidad recae en el respeto a la vida, el bien común y la paz comunal.

A su vez, Espezúa (2019) destacó la facultad concedida a las autoridades de las comunidades campesinas y nativas en conocer casos, investigar, tomar decisiones, ejecutar y aplicar mecanismos de coerción; en ella enfatiza que la coerción es usada para el cumplimiento de sus sentencias y decisiones. También Peña (2016) sostuvo que la justicia comunal es una manera de solucionar problemas o buscar justicia por la ausencia o la ineficacia de las autoridades estatales en las comunidades amazónicas, rondas campesinas, rondas urbanas, caseríos, centros poblados, parcialidades y otros; por lo tanto, consideró como un sistema de resolución de conflictos en el ámbito comunal.

Desde la perspectiva constitucional, en la sentencia del Tribunal Constitucional (TC, 2017) STC 02765-2014-PA/TC en su fundamento 54 expresó que las comunidades campesinas y nativas ejercen función jurisdiccional con autonomía, considerando la manifestación cultural o intercultural de sus pueblos; de igual manera, identificó al derecho consuetudinario y el sistema normativo como elementos en la resolución de conflictos, en cuyo desarrollo es necesario que tengan identificado a sus autoridades comunales que han de resolver controversias, estableciendo procedimientos que respeten los derechos fundamentales y a su vez estas autoridades deben contar con potestad de hacer efectivas sus decisiones.

La pregunta general de esta investigación es: ¿Cuáles son las implicancias jurídicas del desarrollo de la justicia comunal en la comunidad campesina de La Isla Taquile frente al Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo? Y su pregunta específica ¿Qué tipos de conflictos resuelven con más frecuencia en la comunidad campesina de La Isla Taquile?

La hipótesis general considera que la comunidad campesina de La Isla Taquile desarrolla la justicia comunal de acuerdo a normas internas y costumbres propias reconocidas por el Convenio 169 de la OIT. Además, como hipótesis específica se tiene que los conflictos que se resuelven con frecuencia en la comunidad campesina de La Isla Taquile son las controversias sobre el uso y la posesión de tierras; y, las faltas contra la persona.

La presente tesis encuentra su justificación en el artículo 149 de la Constitución peruana de 1993, la que da facultad a las autoridades de las comunidades campesinas y nativas para ejercer funciones jurisdiccionales, en concordancia con el Convenio número 169 de la OIT; al amparo de dichas normas las autoridades comunales pueden resolver conflictos suscitados dentro del territorio comunal, basado en el derecho consuetudinario. La información recabada será útil y beneficiosa para la comunidad jurídica, operadores de derecho y sociedad en general; quienes podrán encontrar el procedimiento de administración de justicia en base a instrumentos de esta investigación.

En este marco, es fundamental el estudio de la justicia comunal dentro del sistema jurídico nacional, pues constituye un sistema de administración de justicia realizado por la autoridad comunal con procedimientos sencillos, basado en

valores, prácticas, usos y costumbres; cuya decisión tiene un reconocimiento y legitimidad con un alto grado de aceptación en su comunidad.

Durante el proceso de la investigación se identifican las siguientes limitaciones: la dificultad para acceder a la información confidencial en los libros de actas de la comunidad; el de lidiar con los horarios de las entrevistas a las autoridades, especialistas y expertos en administración de justicia comunal; y, las restricciones señaladas por el gobierno para evitar el contagio del COVID-19.

EL presente trabajo de investigación tiene como objetivo principal, determinar las implicancias jurídicas del desarrollo de la justicia comunal en la comunidad campesina de La Isla Taquile frente al Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo. Así mismo, se tiene como objetivo específico: identificar los tipos de conflictos que se resuelven con frecuencia en la comunidad campesina de La Isla Taquile.

II. MARCO TEÓRICO

En el presente capítulo se desarrolla los estudios de investigación realizados en el ámbito nacional e internacional; así como las bases teóricas considerados como respaldo a esta investigación.

Como antecedente investigativo del ámbito nacional, Villalobos (2019) tuvo como objetivo principal: establecer analíticamente cuál es el contenido de la jurisdicción especial en las comunidades campesinas del departamento de Ayacucho; el tipo y diseño de investigación fue de naturaleza socio jurídico y descriptiva retrospectiva, investigación que fue realizada en cuatro comunidades campesinas de la provincia de Víctor Fajardo. Su investigación concluyó en que la justicia comunal es una institución que administra justicia dentro de las comunidades campesinas con existencia constitucional plasmada en el artículo 149 de la Constitución, siendo un proceso sumarísimo realizado desde tiempos remotos dentro de su territorio en forma oral y pública, donde la conciliación es usado como técnica de solución de conflictos; justicia que no puede ser desconocida por la justicia ordinaria y los poderes del Estado.

En ese sentido, la existencia de instituciones al interior de las comunidades campesinas, tales como un sistema de designación de autoridades, producción de normas comunales y resolución de conflictos, así como los aspectos procedimentales para su designación, constituyen como contenido para el soporte de la administración de la justicia, quienes le van otorgar viabilidad, coherencia, eficacia y legitimidad en la resolución de conflictos intersubjetivos.

Por su parte, Cutipa (2020) realizó su investigación con el fin de analizar las fuentes doctrinarias que sustentan las prácticas de justicia comunitaria indígena en Perú y sus características de la justicia comunitaria aimara y tendencias del derecho y jurisdicción indígenas en la doctrina del pluralismo jurídico y el constitucionalismo latinoamericano. La metodología aplicada fue de tipo documental bibliográfica e investigación de campo y de enfoque cualitativo. En sus conclusiones indicó que esta justicia se caracteriza por ser comunal, gratuito, rápida, flexible, preventiva, reparadora, con principios y valores propios; donde los conflictos son resueltos en base a doctrinas no codificadas de uso ancestral; además indicó que el sistema jurídico aimara cuenta con autonomía para resolver conflictos, el cual no debe ser

revisada por el Poder Judicial. Así mismo, recalcó que los artículos 8 y 9 del Convenio 169 de la OIT sustenta normativamente el ejercicio del derecho indígena y la función jurisdiccional indígena comunal.

La investigación de Ponce (2017), tuvo como objetivo principal analizar la justicia comunal restaurativa ejercida por comunidad campesina de Molloco, Ácora y determinar si es eficaz para reparar el daño ocasionado, mantener y restablecer la convivencia y la armonía de la comunidad. Su metodología fue de tipo descriptivo con enfoque cualitativo y método fenomenológico descriptivo. En su conclusión mencionó que el propósito de la justicia comunal es reparar el daño ocasionado, mediante la participación activa de sus miembros, cuya resolución de conflictos patrimoniales y personales recae en sus autoridades con el fin de alcanzar y restablecer la paz comunal mediante el diálogo entre las partes en forma oral; igualmente, determinó que la justicia comunal no es eficaz, porque las partes no cumplen las decisiones de sus autoridades, no tiene respaldo coercitivo comunal, la resolución de conflictos no cuenta con registros de soporte material y las autoridades desconocen sus funciones como la labor jurisdiccional.

Choquecagua (2019), en su estudio mostró como objetivo general establecer el grado de relación que existe en los fundamentos del derecho consuetudinario en faltas penales en la administración de justicia en la comunidad campesina aimara de Sajo del departamento de Puno. La metodología aplicada fue de tipo descriptivo con diseño descriptivo de simple diagnóstico. En su conclusión, estableció que entre los fundamentos de derecho consuetudinario y la administración de justicia comunal existe una relación directa; reconoció que la comunidad aimara conoce sus normas y administran justicia de acuerdo al derecho consuetudinario; en ella resolvieron problemas de hurto, robo de animales y otros bienes que son sancionados ejemplarmente por la comunidad; la usurpación y despojo de tierras son solucionados por las autoridades; en cambio, las autoridades no sancionan los conflictos de la violencia familiar.

Holguín (2017), realizó una investigación con el objetivo de verificar la naturaleza de la administración de justicia comunitaria en el centro poblado de Taquile e identificar propuestas que deben considerarse en el derecho consuetudinario, que permitan proponer el proyecto de Ley de Autonomía en la

Administración de Justicia Comunitaria, 2016 – 2017. En su metodología utilizó el diseño exposfacto, tipo de investigación propositiva y nivel básico. Así pues, en su conclusión señaló, que los conflictos son resueltos bajo el derecho consuetudinario, tales como la violencia contra la mujer, incumplimiento de responsabilidades, lesiones y las agresiones; tomando como mecanismo la conciliación, decisiones de las autoridades comunales e intervenciones comunales.

En las investigaciones realizadas en el ámbito internacional, Lozada (2020) tuvo como propósito indagar los usos que le atribuyen a la sanción, en materia de control social, por parte de las autoridades tradicionales del Cabildo Indígena de San Lorenzo de Colombia; así mismo, conocer la relación que existe entre los elementos culturales de los habitantes y autoridades del resguardo y el derecho propio. Su metodología estuvo orientada en dos aspectos, la primera, en una amplia revisión documental en forma descriptiva, de exploración y de análisis; y, en la segunda, utilizó el método cualitativo para la recolección de información. Concluyó que, la jurisdicción especial indígena es un modelo de vigencia y validez de los sistemas de justicia ancestrales, basado en el derecho propio, con normas y procedimientos dictaminados por sus autoridades fundados en la cosmovisión y la tradición.

Vargas (2019), en su investigación consideró como objetivo principal el análisis de los principios del derecho consuetudinario y su aplicación en la justicia indígena. La metodología usada fue cualitativo y cuantitativo, de tipo descriptivo y explicativo, aplicó como técnica de investigación la encuesta, entrevista y el análisis documental, usó como instrumentos las fichas bibliográficas y el cuestionario. Como conclusión consideró a la justicia indígena como un sistema jurídico instituido en el derecho consuetudinario transmitido por generaciones en forma oral, reconocida por la constitución ecuatoriana y las normas de menor jerarquía para administrar justicia con autonomía y a su vez éstas facultan la posibilidad de conocer, procesar y sancionar las infracciones bajo las reglas y formas establecidas.

Piraquive et al. (2018), indicaron como objetivo general analizar la aplicación de los parámetros constitucionales, legales y jurisprudenciales sobre el fuero y la competencia de la jurisdicción penal especial indígena para administrar y aplicar

justicia en el departamento de Arauca garantizando los derechos de autonomía y el debido proceso. La metodología que siguieron fue la analítica y deductiva, realizada sobre estudios de la jurisprudencia, la recolección de estadísticas y entrevistas aclarativas. Concluyeron que la Constitución colombiana permite a los pueblos indígenas administrar justicia sin transgredir los postulados constitucionales, en ella están incluidas las funciones legislativas las que les permite crear normas, procedimientos y otorgar decisiones al igual que un juez judicial con los mismos efectos jurídicos dentro de su territorio; indicaron también que dichos pueblos gozan de autonomía constitucional para efectuar un sistema de justicia propia.

Por su parte, Suarez (2017) en su investigación tuvo como objetivo el análisis de los factores jurídicos determinados que pueden armonizar la jurisdicción especial con la jurisdicción ordinaria, respetando el debido proceso. La metodología que usó fue socio jurídica aplicada, mixta, cualitativa y documental. En su conclusión mencionó que las comunidades indígenas con sus prácticas y costumbres han mantenido viva su cultura a pesar de que el mundo se va modernizando día a día; del mismo modo indicó, que la jurisdicción indígena es garantista para las partes cuando identifican el daño, al agresor, las sanciones aplicadas y la indemnización de la víctima; los factores jurídicos analizados fueron la igualdad, la dignidad humana y el debido proceso.

La investigación realizada por Daza (2021), realizó un estudio sobre la administración y resolución de conflictos en el sistema normativo consuetudinario Wayuu con el fin de encontrar valores, conceptos y procesos que se podrían aplicar en el sistema ordinario; en su conclusión afirmó que la justicia en el pueblo Wayuu es realizada por dignos representantes, conocedores de sus costumbres y que con sabiduría restituyen la paz social y moral, resuelven sus controversias considerando sus raíces indígenas de forma más sencilla y menos costosa buscando la armonía y la reconciliación entre el infractor y la víctima.

Esta investigación se sustenta sobre las siguientes bases teóricas: normativa, jurisprudencial y teórica.

La Constitución Política de 1993 señala que potestad administrar justicia emana del pueblo y es ejercido por el Poder Judicial (artículo 138), además

proclama la unidad y exclusividad en la función jurisdiccional, a excepción de la militar y arbitral (artículo 139.1); la constitucional (artículo 202); la electoral (artículo 178.4); y, la jurisdicción especial comunal (artículo 149); y, como fiel reflejo de esta última, el artículo 18 del Código Procesal Penal (2004), advierte que la jurisdicción ordinaria o estatal no es competente para conocer “los hechos punibles en los casos previstos en el artículo 149 de la Constitución”.

El Convenio 169 de la OIT reconoce claramente que los pueblos indígenas tienen “derecho a conservar sus costumbres e instituciones propias” (artículo 8.2), acordes a las leyes nacionales y a los derechos humanos reconocidos internacionalmente (artículo 9.1); donde los fueros estatales deben tener en cuenta sus costumbres (artículo 9.2), sus características económicas, sociales y culturales (artículo 10.1) y recomienda que la sanción penal no debería ser el encarcelamiento (artículo 10.2). en concordancia con el Convenio, la Academia de la Magistratura (AMAG, 2016) afirmó que esta norma convencional reconoce tres contenidos: el derecho consuetudinario o derecho indígena, la función jurisdiccional especial y el sistema de autoridades propias.

A través de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, recaída en la sentencia (TC,2017) 02765-2014-PA/TC, los intérpretes constitucionales advirtieron que la Constitución da potestad a las autoridades de las comunidades campesinas y nativas para ejercer la función jurisdiccional y resolver conflictos sustentados en el derecho consuetudinario (fundamento 49); además, el sistema normativo propio de estas comunidades es fuente de origen de la jurisdicción comunal basado en el derecho consuetudinario (fundamento 53). Y, a través de la sentencia (TC, 2016) 07009-2013-PHC/TC afirmaron que el ejercicio de la función jurisdiccional no solo es perfectamente posible, sino que es correctamente viable para que al interior de las comunidades se ventilen los ilícitos penales (fundamento 23).

Y, como base teórica propiamente, la función jurisdiccional comunal fue considerada por Peña (2016), como jurisdicción especial indígena o justicia comunal; es así que, en su ponencia del I Congreso Internacional de Pluralismo Jurídico (2018) realizado en Puno, reconoció a esta jurisdicción como poder judicial comunal, entendiendo que los órganos jurisdiccionales del Estado y la jurisdicción

comunal cumplen la misma labor de administrar justicia. Igualmente, Reyna (2021) indicó que a la justicia comunal se le conoce también como justicia comunitaria, jurisdicción indígena y derecho consuetudinario indígena.

En efecto, el derecho consuetudinario es fuente para el ejercicio de la justicia comunal, del cual Carbonnier (1995) citado por Espinoza (2017) consideró como aquel derecho más antiguo y auténtico. Sin embargo, Díaz (2017) mencionó que este derecho recae en normas tradicionales, no codificadas ni escritas, que se repiten en forma espontánea y natural relacionados con la moral y las buenas costumbres.

Finalmente, Zuleta y Romero (2020) afirmaron que la justicia especial indígena puede juzgar y tramitar todas las causas y asuntos indispensables en la que se vean involucrados sus pobladores, con el fin de resocializar al individuo, sanar y armonizar su territorio de acuerdo a su ordenamiento, usos y costumbres.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

El tipo de investigación empleado en el presente estudio es básico con enfoque cualitativo, que permitió recabar conocimientos de la aplicación de la justicia comunal en comunidades campesinas, nativas e indígenas en el ámbito nacional e internacional.

Córdoba et al. (2019) indicaron que:

La investigación básica o pura tiene como finalidad la obtención y recopilación de información para ir construyendo una base de conocimiento teórico que se va agregando a la información previa existente (...) la finalidad radica en formular nuevas teorías o modificar las existentes, e incrementar los conocimientos científicos o filosóficos (p. 68).

Sin embargo, Aranzamendi (2008) citado por Nizama (2020), manifestó que el enfoque cualitativo da mayor atención al entorno, se sustenta en prácticas interpretativas, permite analizar problemas jurídicos y cuestiones jurisprudenciales, además permite observar y describir un hecho para generar una opción teórica sobre el problema.

De la misma forma, el diseño general de esta investigación es exploratorio, cuyo diseño específico es el documental; los que permitieron obtener y seleccionar información para esta investigación.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Las categorías y subcategorías de la presente investigación se han plasmado en la Matriz de Categorización, indicado en la siguiente tabla:

Tabla 1

Matriz de categorización

La justicia comunal en la comunidad campesina de La Isla Taquile frente al Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo					
Problema	Objetivo general	Hipótesis	Variables	Categorías generales	Categorías específicas
¿Cuáles son las implicancias jurídicas del desarrollo de la justicia comunal en la comunidad campesina de La Isla Taquile frente al Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo?	Determinar las implicancias jurídicas del desarrollo de la justicia comunal en la comunidad campesina de La Isla Taquile frente al Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo.	La justicia comunal en la comunidad campesina de La Isla Taquile se desarrolla de acuerdo a sus normas internas y costumbres propias reconocidas por el Convenio 169 de la OIT.	<u>Independiente</u> Administración de la justicia comunal	Procedimiento en la administración de justicia comunal.	1. Órgano competente autorizado para administrar la justicia comunal. 2. Intervención de autoridades u órganos en el desarrollo de la administración de justicia comunal. 3. El tiempo de duración en el procedimiento en la resolución de un conflicto. 4. Las sanciones en el desarrollo de la función jurisdiccional.
			<u>Dependiente</u> Normas internas	Aplicación de normas internas	5. Acuerdos comunales. 6. Normas internas de la comunidad campesina.
			Costumbres propias	Aplicación de costumbres propias	7. Prácticas comunitarias reiteradas. 8. Aceptación de aplicación de costumbres.
Pregunta específica ¿Qué tipos de conflictos resuelven con más frecuencia en la comunidad campesina de La Isla Taquile?	Objetivo específico Identificar los conflictos que se resuelven con más frecuencia en la comunidad campesina de La Isla Taquile.	Los conflictos que se resuelven con frecuencia en la comunidad La Isla Taquile son controversias sobre el uso y la posesión de tierras y faltas contra la persona.	<u>Independiente</u> Resolución de conflictos y aplicación de sanciones	Conflictos resueltos e imposición de sanciones frecuentes	9. Conflictos resueltos con mayor frecuencia en la comunidad campesina.
			<u>Dependiente</u> Uso y posesión de tierras.	Controversias en el uso y posesión de tierras comunales.	10. El modo de solución de controversias sobre el uso y posesión de tierras entre los integrantes de la comunidad campesina.
			Faltas contra la persona.	Identificación de faltas a la persona.	11. La forma de solución de controversias en cuanto se refiere a las faltas entre los comuneros.

3.3. Escenario de estudio

La investigación se desarrolló en la comunidad campesina de La Isla Taquile, ubicado en el distrito de Amantani, provincia de Puno y departamento región Puno, en tierra firme del Lago Titicaca, entre 3950 msnm a 4050 msnm, a una distancia de dos horas y treinta minutos de viaje en barco de la ciudad de Puno. La esencia del estudio radicó en la administración de justicia comunal, el derecho consuetudinario, la resolución de conflictos suscitados en la comunidad campesina y el conocimiento del Convenio 169 de la OIT.

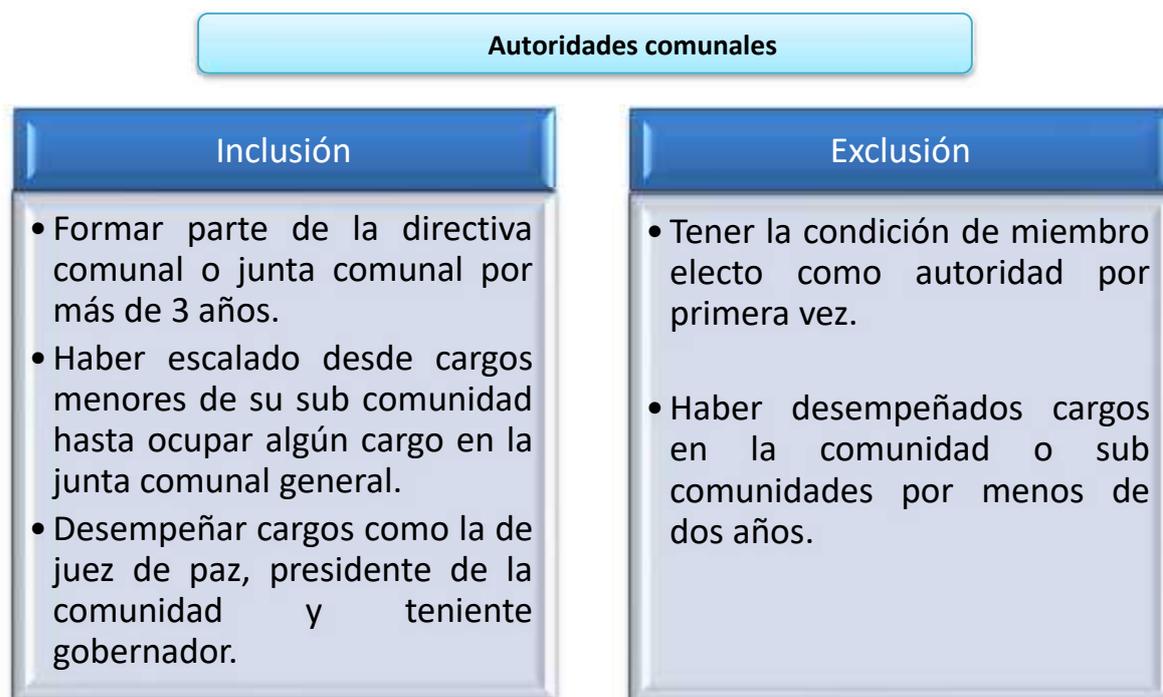
3.4. Participantes

Los participantes que intervinieron en esta investigación fueron las autoridades comunales, que asumen y asumieron diferentes cargos para mantener la paz y armonía social en la comunidad campesina de La Isla Taquile.

La muestra de esta investigación es la no probabilística, pues se identificó inicialmente a 22 autoridades comunales, bajo los criterios de selección se eligieron a 10 participantes a quienes se realizó una entrevista a profundidad. Se consideró los siguientes criterios de inclusión y exclusión:

Figura 1

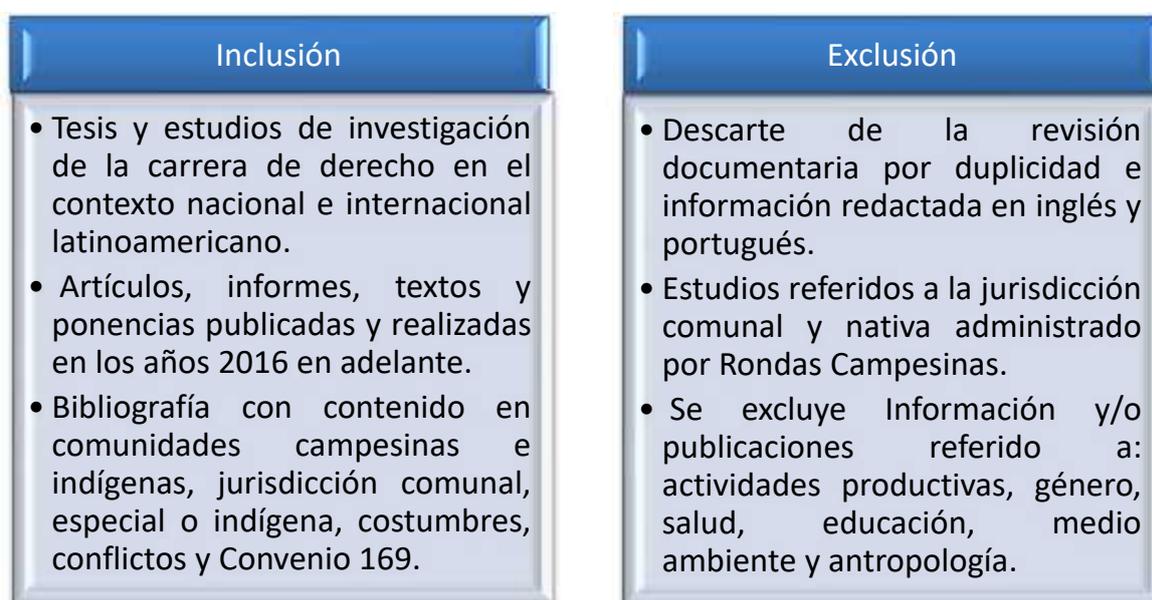
Criterios de selección de entrevistados



En cuanto a la revisión documental de la información bibliográfica se obtuvo de distintas bases de datos: Scielo, Google Académico, repositorio Renati, repositorio de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, jurisprudencia del Tribunal Constitucional, textos físicos, normas nacionales y el Convenio N° 169 OIT, los cuales proporcionaron información referida a la administración de justicia comunal o indígena del ámbito nacional e internacional; identificándose 298 informaciones, bajo criterios de exclusión e inclusión se consideraron 27 revisiones bibliográficas como parte de estudio en esta investigación.

Figura 2

Criterios de selección de información documental



3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica de recolección de datos considerado en esta investigación fue la entrevista, del cual, su instrumento aplicado fue la guía de entrevista a profundidad semi estructurada, para ello se formularon preguntas abiertas concordantes con los objetivos y las categorías específicas de esta investigación. Otra técnica de recolección de datos aplicado fue la revisión documental, para el cual se utilizó como instrumento la guía de revisión documental bibliográfica, la que permitió recabar e indagar información de distintas fuentes bibliográficas nacionales e internacionales.

3.6. Procedimiento

La presente investigación se realizó empleando la técnica de la revisión documental bibliográfica y las entrevistas a profundidad semiestructuradas; bajo el siguiente procedimiento.

En primer lugar, se realizó una revisión documental bibliográfica en distintas bases de datos (Scielo, Google Académico, repositorio Renati y repositorio de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno) para recabar información, se utilizó los términos “or” y “and” como operadores de búsqueda, posteriormente para delimitar la información fueron seleccionadas de acuerdo a criterios de exclusión e inclusión; se seleccionaron tesis del ámbito nacional e internacional, revistas, libro electrónico, curso y ponencia. Posteriormente, se extrajo información necesaria que se plasmó en la guía de revisión documental para su categorización, la misma que fue validado por tres expertos.

En segundo lugar, con la guía de entrevista validada por los expertos; se fijó la fecha de entrevista para los días domingo 16 y lunes 17 de enero del año 2022 en la comunidad campesina de La Isla Taquile (pues al inicio de la presente investigación se realizó una visita para identificar y solicitar a los colaboradores su apoyo en el desarrollo de este trabajo); al llegar a la isla se solicitó la autorización y se puso en conocimiento a las autoridades comunales sobre la investigación a realizarse en la reunión dominical, pedido que fue deliberado por las autoridades en su idioma nativo para su aprobación.

Las entrevistas a las principales autoridades comunales fueron realizadas en forma personal, ocho de ellas se realizaron en la misma isla y dos en la ciudad de Puno, con una duración entre cinco a treinta minutos, a cada entrevistado se le solicitó el permiso respectivo para realizar una grabación de audio con el teléfono móvil, en paralelo se tomó apuntes sobre aspectos resaltantes. Al finalizar la entrevista se le agradeció por la información brindada a esta investigación.

Concluida las entrevistas, se procedió a vaciar la información con los aspectos relevantes a una tabla de origen de los apuntes escritos recabados *in situ* y la grabación realizada, posteriormente se elaboró tablas de respuesta por cada pregunta con su respectiva tabla de análisis obtenidas de las opiniones divergentes

y convergentes de los entrevistados las que serán detalladas en el siguiente capítulo de este trabajo de investigación.

3.7. Rigor científico

Para el desarrollo del presente trabajo, los instrumentos de investigación fueron sometidos a juicio de tres expertos con el fin de evitar el sesgo de posicionamiento, quienes, con su experiencia, conocimiento metodológico y temático otorgaron la validez y confiabilidad a esta investigación.

Se consideró como experto validador a tres profesionales, de los cuales dos profesionales tienen un campo de acción relacionados con comunidades campesinas o nativas en el ámbito nacional y un profesional que validó la metodología de esta investigación (Anexos F, G y H); cuyas opiniones fueron sometidos a la prueba de V de Aiken.

Tabla 2

Rigor científico

V de Aiken	Resultado	Interpretación
$V = \frac{S}{n}(c - 1)$	0.0 – 0.79	Validez de contenido DÉBIL
Donde: S= suma de respuestas n = número de expertos c = número de valor en la escala de valoración	0. 80 – 0.89	Validez de contenido ACEPTABLE
	0.90 – 1.00	Validez de contenido FUERTE

Nota: Adaptado de: Giancarlo Renán Chávez Suárez, 2021

En la validación del instrumento de Guía de revisión documental bibliográfica según la Matriz de Consolidado de Validez de un Instrumento de Investigación Dicotómica (ver anexo D), contine diez criterios con resultado de 1.00 que se ubica en el intervalo de 0.90 – 1.00, lo cual indica que los expertos de esta investigación están de acuerdo completamente para la aplicación del instrumento.

En cambio, la Guía de entrevistas a profundidad semi estructurada contiene diecisiete ítems, cuyo resultado se encuentra reflejado en la Matriz de Consolidado de Validez de un Instrumento de Investigación Politómica (ver anexo E), muestra trece ítems con un valor de 0.85 ubicado en el intervalo de 0.80 a 0.89 con una

validez aceptable; sin embargo, el instrumento muestra cuatro ítems en el intervalo de 0.00 – 0.79 indicando que su validez de contenido es débil.

3.8. Método de análisis de datos

Para el análisis de la información se utilizó el método hermenéutico, ésta permitió realizar la interpretación recabada mediante la entrevista y revisión bibliográfica. Además, se utilizó la técnica de análisis de contenido, con el cual se codificó la información obtenida.

Tabla 3

Codificación de entrevistados

Apellidos y nombres	Cargo	Fecha de entrevista	Duración/ peso	Codificación
Flores Huatta Jaime	Juez de paz	16/01/22	1MB	E1
Huatta Cruz Felipe de Jesús	Ex presidente	17/01/22	5.30 MB	E2
Huatta Machaca Antonio	Secretario	16/01/22	1,60 MB	E3
Huatta Mamani Fredy	Secretario	17/01/22	1,29 MB	E4
Huatta Mamani Gonzalo	Ex presidente	17/01/22	3.83 MB	E5
Huatta Marca Celso	Teniente	16/01/22	547 MB	E6
Machaca Yucra Pablo	Ex teniente	17/01/22	644KB	E7
Quispe Cruz Faustino	Teniente	17/01/22	257 MB	E8
Quispe Huatta Juan	Presidente	16/01/22	5,97 MB	E9
Quispe Mamani Elías	Ex teniente gobernador	25/01/22	13.6 MB	E10

Tabla 4*Codificación de referencia bibliográfica – tesis nacional e internacional*

Referencia bibliográfica	Base de Datos	Codificación
TESIS NACIONAL		
CHOQUECAHUA GÓMEZ, Víctor Wilfredo (2019). Fundamentos del derecho consuetudinario en faltas penales y su relación en la administración de justicia en la comunidad campesina aimara Sajo de la región de Puno. Tesis de pregrado, Universidad José Carlos Mariátegui, Moquegua.	Renati	T1
CUTIPA AÑAMURO, Guillermo (2020). Sistema de justicia aimara: origen y perspectivas en el contexto de pluralismo jurídico. Tesis de maestría en derecho, Universidad Nacional del Altiplano, Puno.	Renati	T2
HOLGUÍN ORTEGA, Guillermo (2017). La autonomía de la administración de la justicia comunitaria, según el derecho consuetudinario para la solución de conflictos sociales en Taquile, Puno. Tesis de maestría, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez. Juliaca.	Renati	T5
PONCE DE LEÓN MELLADO, Maira Hilda (2017). Justicia restaurativa y la reparación del daño en las medidas de sanción aplicados por la justicia comunal, comunidad campesina de Molloco, Ácora-2017. Tesis de maestría en derecho, Universidad Nacional del Altiplano, Puno.	Renati	T3
VILLALOBOS GALLEGOS, Félix Alfredo (2019). Contenido y perspectivas de la jurisdicción especial en las comunidades campesinas de Ayacucho. Tesis de maestría, Universidad Mayor de San Marcos. Lima.	Google Académico	T4
TESIS INTERNACIONAL		
DAZA BRITO, Valentina (2021). La justicia restaurativa a partir del derecho consuetudinario Wayúu. Trabajo de grado presentado como requisito parcial para optar al título de abogado. Universidad Pontificia Bolivariana Medellín, Colombia.	Google académico	T6
LOZADA ALVARÁN, Juan José (2020). Ejercicio de la jurisdicción especial indígena y el derecho propio del resguardo indígena de San Lorenzo. Una mirada intercultural sobre el control social y la sanción. Trabajo de investigación para optar al título de Abogado. Universidad de Antioquía, Medellín, Colombia.	Google académico	T7
PIRAQUIVE VARGAS, Carlos; ALCORRO RIVERA, Daniela Rocío y FABIAN CARRILLO, Raymond (2018). El ejercicio de la jurisdicción especial indígena en materia penal en Arauca y la aplicación de los criterios establecidos por la corte constitucional para dirimir los conflictos de competencia. Trabajo de grado para obtener el título de Abogado. Universidad Cooperativa de Colombia.	Google académico	T8
SUAREZ HERNÁNDEZ, Diana Marcela (2017). La armonización de la jurisdicción especial con la jurisdicción ordinaria frente al debido proceso. Indígenas Wayu. Monografía de investigación, Universidad Libre, Bogotá, Colombia.	Google académico	T9
VARGAS VILLACRÉS, Borman Renán (2019). El derecho consuetudinario en la justicia indígena. Trabajo de Titulación modalidad Proyecto de Investigación y Desarrollo, Previo a la obtención del Grado de Magister. Universidad Técnica de Ambato, Ecuador.	Google académico	T10

3.9. Aspectos éticos

En esta investigación se tuvo especial consideración y respeto de la autoría según las Normas American Psychological Association (APA); así mismo, la información obtenida se realizó de manera cuidadosa, respetando los valores, el conocimiento y las opiniones de los colaboradores, de los entrevistados y los profesionales que fueron partícipes de este trabajo, se garantiza la parcialidad, independencia y originalidad de este trabajo de investigación; cabe recalcar que se tuvo en especial las consideraciones los principios de ética en investigación mencionado en el artículo 3 del Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo publicada en la Resolución 0262-2020/UCV el 28 de julio de 2020.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 RESULTADOS

Pregunta n.º 1 De acuerdo a su experiencia, ¿Podría decir qué entiende por justicia comunal o comunitaria?

Tabla 5

Respuesta de la pregunta 1

Entrevistado	Respuesta
E1	Es unidad y comprensión entre todos.
E2	Si ocurre algunas cosas graves o problemas lo resuelven con las autoridades de acuerdo a leyes nacionales y mundiales. No puede arreglar la Fiscalía ni la Corte de Puno tiene que pasar a la justicia comunitaria de Taquile
E3	No tener problemas con nadie, respetarse y estar tranquilos.
E4	Son deberes que se deben cumplir para que no existan problemas y que las autoridades deben solucionar los problemas de la comunidad.
E5	Cada comunidad debe resolver problemas con todas las autoridades.
E6	Resolver problemas pacíficamente.
E7	Bienestar de la comunidad.
E8	Las autoridades hacemos justicia, casi no hay problemas como en otras partes.
E9	La ley permite a las autoridades a realizar justicia comunal cuando tenemos problemas y dar solución.
E10	Ante una falta, la autoridad que está en el cargo tiene que solucionar el problema.

Tabla 6

Análisis de la pregunta 1

Convergencia	Divergencia	Análisis
La justicia comunal o comunitaria es resolver (solucionar) problemas (faltas) suscitados en la comunidad por las autoridades en forma pacífica.	Es el respeto, unidad, comprensión y sin problemas que implique el bienestar de la comunidad.	La justicia comunal o comunitaria es el ejercicio de la justicia comunal realizada por sus autoridades comunales para solucionar los problemas o conflictos ocurridos dentro de su comunidad; los que son desarrollados pacíficamente bajo sus reglas y normas internas, respetando las leyes estatales. Sin embargo, algunas autoridades como E1, E3, E7 y E8 lo asocian con los valores practicados en esta comunidad como: la unidad, el respeto y el bienestar común.

Pregunta n.º 2 Según su experiencia, ¿Quiénes son los encargados de administrar justicia en la comunidad campesina de La Isla Taquile?

Tabla 7

Respuestas de la pregunta 2

Entrevistado	Respuesta
E1	Todas las autoridades: teniente gobernador, luego a la gobernación y pasa al juzgado.
E2	Presidente de la comunidad, teniente gobernador, alcalde y autoridades menores.
E3	Alcalde, teniente gobernador, presidente de la comunidad y otras autoridades menores.
E4	Las autoridades, el juez de paz, teniente gobernador y otras autoridades menores.
E5	Cada autoridad desde el campo varayoc, teniente gobernador, presidente de la comunidad, hasta el juez de paz (jefes de comunidad).
E6	El teniente de cada comunidad, luego se pasa al teniente gobernador.
E7	Los tenientes, las autoridades y luego el juez de paz.
E8	El presidente de la comunidad, teniente gobernador y alcalde.
E9	El teniente gobernador y el teniente tienen que resolver, el presidente acompaña y actúa como veedor.
E10	El teniente gobernador y sus tenientes y si es más grave tiene que pasar al presidente de la comunidad, juez de paz y alcalde (las cuatro autoridades se apoyan para solucionar).

Tabla 8

Análisis de la pregunta 2

Convergencia	Divergencia	Análisis
Son las siguientes autoridades: autoridades menores (varayoc, campo varayoc), teniente gobernador, presidente de la comunidad, el juez de paz.	Para algunos casos el alcalde del centro poblado participa en la solución de conflictos.	Las autoridades que cumplen la función jurisdiccional comunal son reconocidos como juzgadores por la comunidad, quienes administran la justicia comunal por nivel jerárquico; en el primer lugar están las autoridades menores de los suyos comunales (varayoc), en segundo lugar se encuentran el teniente gobernador y los tenientes de cada suyo, luego el presidente de la comunidad con su directiva y la asamblea general como autoridad máxima (autoridad jurisdiccional comunal) y el juez de paz (autoridad judicial estatal). En algunos casos estas autoridades solicitan la participación del alcalde menor del centro poblado de Taquile (autoridad municipal) para apoyar en la solución del conflicto dar por concluido el caso, indicado por E2, E3, E8 y E10.

Pregunta n.º 3 ¿Cómo es el proceso de elección de las autoridades que administran justicia comunal en la comunidad campesina de La Isla Taquile?

Tabla 9

Respuestas de la pregunta 3

Entrevistado	Respuesta
E1	A voto popular o mano alzada, cada suyo presenta su lista en la plaza, se elige al que obtuvo mayor voto y asume el cargo.
E2	El alcalde se elige con ánforas, el presidente y el teniente gobernador de la comunidad se elige a mano alzada y se sabe en el momento los resultados.
E3	Se elige cada año por un sistema de rotación, a mano alzada no se paga ni un sol, es gratuito.
E4	Elegimos cada año a nuestras autoridades.
E5	En una asamblea en la plaza de armas a mano alzada y al momento conocemos quienes van a ser nuestras autoridades que van a dirigir nuestra comunidad; debemos asumir sin pago los cargos.
E6	Cada año rotamos las autoridades y todos debemos asumir y pasar por los distintos cargos en la comunidad.
E7	Cada año se presta servicio a la comunidad en forma gratuita.
E8	Llevamos en toda la comunidad, está a cargo de la gobernación, se elige de dos propuestas a mano alzada.
E9	El presidente de la comunidad se elige cada dos años de acuerdo a ley, el teniente gobernador se elige cada año.
E10	Los tenientes y teniente gobernador se eligen para un año en la asamblea general, el presidente y su directiva para dos años, estos cargos que se hacen en forma gratuita.

Tabla 10

Análisis de la pregunta 3

Convergencia	Divergencia	Análisis
Son elegidas por un sistema de rotación a mano alzada en la asamblea general, cargo que se debe prestar a la comunidad gratuitamente; las autoridades menores, teniente gobernador y tenientes son elegidos cada año. El presidente de la comunidad se elige cada dos años.	-	Las autoridades que administran justicia son elegidas en una asamblea general con voto popular por cada nivel jerárquico. En ella, las autoridades de los suyos; las autoridades que representan al Ministerio del Interior son elegidas por un año; y, la directiva comunal por un periodo de dos años. En cambio, el alcalde menor es elegido por cuatro años mediante voto secreto. Según su norma interna una de las obligaciones es ejercer los cargos directivos, labor que desempeñan en forma gratuita y con responsabilidad, no como abogados o letrados, sino como miembros comunales que tienen la facultad para sancionar de acuerdo a sus normas y cuyas decisiones son reconocidas y aceptadas por la comunidad campesina como tal.

Pregunta n.º 4 Podría mencionar, ¿Cómo es el procedimiento de la aplicación de justicia comunal en la comunidad campesina de La Isla Taquile?

Tabla 11

Respuestas de la pregunta 4

Entrevistado	Respuesta
E1	Se realiza en tres niveles, la denuncia inicial se pone en conocimiento al teniente gobernador en caso de no solucionar o es complejo, esta autoridad pasa a la gobernación y en caso de ser complejo sube el caso al juez de paz.
E2	Primero las autoridades menores deben de solucionar el problema, en caso de no dar solución pasa al presidente de la comunidad, si ellos no pueden el presidente convoca a la asamblea general.
E3	Si hay problemas, las personas deben de presentarse ante las autoridades para que les dé solución, las autoridades lo ven todo. El presidente de la comunidad hace respetar la ley de la comunidad.
E4	Todos sabemos que lo deben realizar nuestras autoridades. Primero los perjudicados hacen conocer a sus familias, luego a sus autoridades menores del sector y ellos pueden dar una solución. Si no se puede solucionar pasa al gobernador, presidente y juez de paz.
E5	Cada comunidad resuelve sus problemas en la familia, luego el varayoc y si no se puede solucionar pasa al teniente gobernador; hay que ponerse fuerte y hacer llamar a toda la comunidad con la prueba en la mano presionar al culpable hasta que confiese (que robó y a quienes) a todo el pueblo. Comenzando de las autoridades y todo el pueblo hemos castigado con látigo. Desde esa fecha hasta hoy ya no hay robos (hoy el culpable trabaja en Chíncha y está agradecido por el castigo).
E6	Como autoridades tenemos que ir donde las familias a sensibilizarlos para que no lleguen a conflictos mayores, caso contrario se cita a la gobernación a las partes y a los afectados; y siempre se queda en un buen acuerdo; y, si es el caso es muy grave se hace pasar al juez de paz.
E7	Las autoridades siempre decimos que se reconcilien entre familiares y comuneros, cuando no hay arreglo pasan a la gobernación y si no podemos solucionar pasamos al juez de paz. Estamos organizados con autoridades.
E8	Iniciamos desde campo varayoc, campo alcalde, teniente, teniente gobernador, presidente, alcalde y juez de paz, los tres últimos siempre trabajan juntos.
E9	Cuando tomamos conocimiento de faltas o problemas, recomendamos a los familiares a que solucionen el problema para llegar a un acuerdo; cuando ya no pueden el agraviado viene nuevamente y realizamos la investigación pedimos la declaración de ambas partes para que no lleguen a mayores instancias y realicen gastos de abogados, pasajes y otros.
E10	Como autoridades recomendamos a las familias que solucionen sus problemas antes de pasar a las oficinas de la gobernación; si no pueden solucionar se acercan a la oficina y se les indica los derechos que tienen que pagar por el tiempo que dure el problema de acuerdo a la capacidad económica de la familia y si es complejo pasamos al juez de paz. El presidente, juez de paz y teniente gobernador nos apoyamos para solucionar los problemas.

Tabla 12*Análisis de la pregunta 4*

Convergencia	Divergencia	Análisis
<p>Los comuneros deben presentarse ante las autoridades.</p> <p>En primer lugar, deben resolver dentro de sus familias, luego con sus autoridades menores, en caso de no solucionar comunican a presidente de la comunidad, en forma coordinada con su junta, juez de paz y teniente gobernador pueden solucionarlo y si no dan solución convoca a una asamblea general para dar fin al conflicto.</p>	<p>En el caso de ser teniente, debe sensibilizar a las familias para solucionar el caso, sino se puede, pone en conocimiento a la gobernación y si es complejo pasa al juez de paz.</p>	<p>El procedimiento de la aplicación de justicia comunal se desarrolla en tres niveles; el primer es el ámbito familiar, las autoridades inician sensibilizando a las familias involucradas en un conflicto con el fin de solucionar sus discrepancias para llegar a un acuerdo, en ella puede participar una autoridad para actuar como mediador o conciliador. En el segundo nivel es el ámbito de los suyos o sectores, que está dirigida por las autoridades menores (varayoc y junta directiva) de la comunidad, quienes cuentan con la potestad de resolver el pleito, cuyos acuerdos de las partes son registradas en un acta para su cumplimiento. En el tercer nivel se encuentra el ámbito comunal, dirigido por su presidente donde la asamblea comunal es la máxima autoridad quienes actúan como autoridad jurisdiccional para casos complejos.</p> <p>En paralelo, toma conocimiento de las autoridades menores los tenientes de cada suyo para sensibilizar a las familias y dar una solución, en caso de ser complejo pasa el caso a la gobernación, cuyos encargados están en la obligación de proteger los derechos, la libertad y el orden de sus pobladores en la comunidad, ante un conflicto realizan una investigación y concilian a las partes llegando a un buen acuerdo.</p> <p>Los casos de la gobernación son elevados al juez de paz, para resolver y dar la decisión final solicita la participación del gobernador, el presidente de la comunidad y en algunos casos participa el alcalde menor para resolver el conflicto en forma coordinada.</p>

Pregunta n.º 5 En cuanto a la solución de conflictos dentro de la comunidad campesina de La Isla Taquile, ¿Cuáles son las costumbres que se aplican?

Tabla 13

Respuestas de la pregunta 5

Entrevistado	Respuesta
E1	La reconciliación y la convivencia en paz.
E2	Está prohibido el robo, las fiestas son comunitarios realizados con las autoridades por comités, el uso de la vestimenta típica; y, solucionar conflictos por las autoridades de las comunidades
E3	Si hay problemas las autoridades tienen que dar solución. Las autoridades que vienen también deben de actuar de esa forma. Y respetar las leyes de la comunidad y la Ley de comunidades campesinas.
E4	Lo que han hecho nuestros antepasados debemos de cumplir; empezando de nuestra vestimenta, todos debemos de saber tejer a mano y a telar.
E5	Desde los abuelos y nuestros padres (eran más estrictos) nos han enseñado en vivir sanamente, amar a la gente, sin engañar, ni odiar y creer en Dios y participar con sus esposas en las reuniones; actuar en forma conjunta con las autoridades.
E6	En la mayoría casi al 98% hemos sensibilizado y solucionado a los afectados en la gobernación para que no se amplie el problema.
E7	Arreglar los problemas en la familia y no hacer saber a la siguiente autoridad.
E8	Cumplir cada uno sus funciones sea alcalde (turismo), presidente (dirección), gobernación, teniente gobernador (con las 6 comunidades – con los varayocs).
E9	Se aplican costumbres ancestrales, llegar a un perdón y reconciliación es la única forma para vivir pacíficamente. Si se cometen errores el agresor debe reconocer y dar una compensación a la persona agredida, ambos llegan a un acuerdo.
E10	Costumbres muy tradicionales: Respeto entre personas, cumplir el reglamento.

Tabla 14

Análisis de la pregunta 5

Convergencia	Divergencia	Análisis
Las autoridades dan solución a los problemas; el respeto de las leyes de la comunidad y la Ley de comunidades campesinas; sensibilizar y reconciliar a las familias; aplicación de las costumbres ancestrales como el perdón, convivencia sana, amar a la gente, sin engañar, ni odiar y creer en Dios; participación activa de las cónyuges en las reuniones (actúan como asesoras de sus esposos); y, actuación conjunta con todas las autoridades cumpliendo cada uno sus funciones respetando las costumbres tradicionales.	Practicar las enseñanzas de los antepasados sobre el tejido a mano y a telar para el uso de la vestimenta típica.	La aplicación del derecho consuetudinario en la resolución de conflictos viene siendo ejercida desde tiempos ancestrales, como son: la solución de conflictos desde el nivel familiar; ejercer en forma obligatoria los cargos comunales con sus cónyuges, el cumplimiento de las normas internas con responsabilidad, la práctica de los valores (la ayuda mutua, perdón, reconciliación, el amor al prójimo, solidaridad, reciprocidad), respetando los usos y costumbres tradicionales considerando los derechos de la persona. Al mismo tiempo, E4 agregó en sus costumbres tradicionales heredados por sus ancestros la artesanía y su vestimenta identifican a los taquileños.

Pregunta n.º 6 Estas costumbres o prácticas reiteradas, ¿son aceptadas por todos los miembros de la comunidad campesina de La Isla Taquile?

Tabla 15

Respuestas de la pregunta 6

Entrevistado	Respuesta
E1	Si, cada uno decide qué hacer y ya no nos hacen saber nada a las autoridades después de dar la solución.
E2	Si, todos conocemos, las autoridades también conocen, no se puede discutir, se debe aceptar, que el presidente de la comunidad debe solucionar los problemas.
E3	Participamos como si fuéramos una sola casa, todos nos conocemos, todos aprobamos las leyes de la comunidad y todos debemos respetar.
E4	Toda la población dirige los acuerdos y puntos legales y no legales. La población decide qué hacer y no hacer.
E5	Todos conocemos, nadie puede protestar.
E6	Toda la comunidad y las familias saben que los problemas son solucionados por las autoridades de cada comunidad.
E7	Todos sabemos y nos conocemos.
E8	Todos sabemos de la ley interna de la comunidad.
E9	Todos aceptamos, porque todos los conocimientos pasan de padres a hijos como una transmisión y muy pocas veces pueden llegar a instancias de Puno.
E10	Todos respetan y mantenemos nuestras costumbres.

Tabla 16

Análisis de la pregunta 6

Convergencia	Divergencia	Análisis
Toda la comunidad y las autoridades conocen, acepta y respetan la ley interna, las costumbres y saben que las autoridades deben solucionar los problemas.	-	Las practicas o costumbres aplicadas en el desarrollo de la justicia comunitaria son conocidas, aceptadas por todos los pobladores y transmitidas por los padres hacia los hijos. La población comunal para la solución de sus conflictos recurre al derecho consuetudinario aplicando sus prácticas tradicionales que viene a ser una norma moral que es repetida y obligatoria para toda la comunidad.

Pregunta n.º 7 ¿Cuáles son los conflictos que se han resuelto con mayor frecuencia en la comunidad campesina de La Isla Taquile?

Tabla 17

Respuestas de la pregunta 7

Entrevistado	Respuesta
E1	Usurpación de terrenos en posesión entre hermanos, padres y pleitos de pareja de esposos.
E2	Pasar los límites de las parcelas de cada comunidad o de su casa, cuando se pasan de uno a otra parcela. O donde la familia, cuando no está señalado sus parcelas o no lo hacen en partes iguales.
E3	Problemas de terrenos con las familias lejanas, (cuando no tienen papeles otros se pueden aprovechar) y con las agencias de viaje.
E4	Hay problemas de terrenos que los taquileños cultivamos y algunos percances entre familiares o vecinos.
E5	Fueron robos de ovejas, robo en casas y en la tienda comunal (al culpable se retuvo en la asamblea general desde las 5pm hasta las 3am para que confiese su delito, todos lo castigamos con látigo, fue difícil hacer respetar las reglas). Y problemas de parejas, usurpación de tierras entre familias.
E6	Sobre la tierra, cuando el vecino se pasa al otro como en metro y medio o un metro. Peleas por causa de bebidas alcohólicas.
E7	Problemas de familia – jóvenes que quieren forman su familia y no encuentran comprensión durante la convivencia.
E8	Casi no hay problemas, vivimos tranquilos en una isla.
E9	Problemas de terrenos y robo de batería.
E10	Pequeños malos entendidos entre familias (paso de colindantes de los terrenos). Intercambio de palabras entre comuneros sea psicológico y/o físico.

Tabla 18

Análisis de la pregunta 7

Convergencia	Divergencia	Análisis
Problema con las agencias de viaje, de terrenos, peleas por bebidas alcohólicas, usurpación de terrenos con los hermanos, padres, pleitos e incomprensiones de pareja de esposos o convivientes y percances entre familiares o vecinos sean psicológico y/o físicos. Algunas autoridades solucionaron: robos de ovejas, robo en casas y en la tienda comunal.	No hay problemas, la convivencia es tranquila.	Los conflictos que son resueltos por la propia comunidad campesina de La Isla Taquile son los conflictos suscitados en el ámbito familiar, comunal intercomunal; como los conflictos tierras que son: la invasión de linderos, usurpación de las parcelas y daños en los cultivos; entre los conflictos familiares se encuentran los conyugales como las incomprensiones conyugales y malos entendidos entre familiares (agresiones verbales); y, en el ámbito comunal están las peleas a causa de las bebidas alcohólicas, el intercambio de palabras (agresiones física y verbales entre comuneros). Cabe considerar que la comunidad como destino turístico tuvo problemas con las agencias de viaje por la captación de turistas y los recursos económicos. Sin embargo, para E8 la comunidad es tranquila.

Pregunta n.º 8 ¿Cómo se resuelven las controversias en cuanto al uso y posesión de tierras en la comunidad campesina de La Isla Taquile?

Tabla 19

Respuestas de la pregunta 8

Entrevistado	Respuesta
E1	Primero como autoridad ponemos en reconciliación a las partes.
E2	Si nos pasamos de parcela con el vecino, la comunidad viene y nos indica que debemos respetar nuestros linderos y levantamos un acta; en caso de tener problemas entre hermanos, los padres deben arreglar.
E3	Toda la isla está a nombre de la comunidad, los problemas por terrenos son con las familias lejanas, los comuneros deben mostrar sus papeles (escritura pública y otros); luego se revisa y se actúa conforme a la ley de la comunidad.
E4	Lo resuelve el presidente de la comunidad y las autoridades nos indica que parte nos toca y es eso lo que hacemos, obedecemos y cumplimos el acta que firmamos.
E5	El problema de terrenos se arregla en la familia, reconociendo los errores entre todos (hijos y padres); luego en la misma tierra, en presencia de toda la familia involucrada repartimos el terreno en partes iguales y redactamos nuestro documento para la notaría y firmamos un acta.
E6	Los tenientes citan a las familias afectadas a la gobernación, luego a las familias colindantes, se les pregunta sobre el problema y se llega siempre a un acuerdo.
E7	Siempre pasamos al juez de paz, con sus documentos (escrituras, documentos de herencia) hacen valer en esa instancia.
E8	En caso de tierra lo ve el juez de paz.
E9	Haciendo entender al comunero, llegar a un entendimiento y firmando un acta.
E10	Se pasa al juez de paz, en forma conjunta con el presidente resuelven el conflicto, el gobernador constata los terrenos en pleito y participa como veedor.

Tabla 20

Análisis de la pregunta 8

Convergencia	Divergencia	Análisis
Los problemas se arreglan en la familia, luego la autoridad pone en reconciliación y en buen entendimiento al comunero y a las partes. Posteriormente, se puede hacer conocer al presidente de la comunidad como a la gobernación, para llegar a un acuerdo que se firman en un acta de conciliación, las partes obedecen y respetan las decisiones de solución de las autoridades.	Los problemas se hacen valer ante el juez de paz con su documentación respectiva y son resueltas en forma conjunta con el presidente de la comunidad del cual el gobernador participa como veedor.	La resolución de conflicto por tierras generalmente sucede por el descontento de tenencia de parcelas entre familiares (hermanos); cuya solución en primer momento debe ser llevado en el ámbito familiar con la presencia de los padres, abuelos y pobladores con experiencia y conocimiento de los linderos, para su solución se apela siempre a la reconciliación, comprensión y aceptación de los acuerdos. En caso de no estar conforme con los resultados del nivel familiar las partes elevan su caso a la gobernación o al presidente comunal. No obstante, con la afirmación de E7 y E8 indicaron que el juez de paz se encarga de resolverlos por lo que E10 añadió que se realiza en forma coordinada entre el juez de paz, presidente de la comunidad y gobernador, para otorgar el fallo a las partes, firmando un acta de conciliación para su cumplimiento y obediencia.

Pregunta n.º 9 Y respecto a las faltas personales ¿Cómo se solucionan las controversias entre comuneros de la comunidad campesina de La Isla Taquile?

Tabla 21

Respuestas de la pregunta 9

Entrevistado	Respuesta
E1	Lo solucionan con los padres, padrinos y los tenientes de la comunidad. Si es muy grave lo debemos informar al distrito para que pase a Puno.
E2	Cuando los comuneros están mareados, debe solucionar el presidente.
E3	Cuando fallece el esposo o la esposa podría ocasionar problemas de abandono de los hijos, pero los padres se encargan.
E4	Primero hay que hacer conocer el problema a las autoridades, se investiga y se pide a las partes que asistan a una audiencia para recibir la solución y firman un acta donde están escritos los acuerdos.
E5	En caso de problemas de pareja hubo uno que llegó a un divorcio, lo solucionaron en Puno.
E6	Casi no nos hacen llegar, pero lo solucionan los padres con los padrinos en forma interna; pero si llegan a mayores ya no lo vemos.
E7	Cuando las jóvenes tienen sus hijos a temprana edad los reconciamos con la pareja y los recomendamos arreglar en familia, al igual que en el caso de pleitos, puede participar alguna autoridad.
E8	Casi no hay problemas.
E9	Haciendo entender al comunero, llegar a un entendimiento y firmando un acta.
E10	En el caso de intercambio de palabras sea psicológico o físico es solucionado por el gobernador.

Tabla 22

Análisis de la pregunta 9

Convergencia	Divergencia	Análisis
<p>Generalmente lo solucionan con los padres, padrinos y puede participar alguna autoridad como los tenientes de los suyos.</p> <p>La autoridad cuando toma conocimiento apela al buen entendimiento, luego investiga, finalmente pide a las partes asistir a una audiencia para dar solución al problema. Si el caso es muy grave lo deben informar al distrito para que pase a Puno</p> <p>En el caso de de intercambio de palabras sea psicológico o físico es solucionado por el teniente gobernador.</p>	<p>La convivencia es tranquila en la comunidad.</p>	<p>Ante las faltas o infracciones personales cometidas por los pobladores, es importante dar la solución dentro del nivel familiar con los padres o abuelos, en caso de faltas conyugales, los padrinos actúan como árbitros en toda la etapa conyugal y son sus conciliadores.</p> <p>Si se trata de intercambio de palabras, riñas, peleas sean físicas o psicológicas es competencia del teniente gobernador y tenientes, siempre y cuando las partes ponen en conocimiento del conflicto a esta instancia. Para dar solución es importante el diálogo entre las partes. Es divergente la opinión de E8 no existe problemas en su comunidad.</p>

Pregunta n.º 10 En su experiencia ¿Qué sanciones se les imponen a los comuneros cuando transgreden las normas internas y las buenas costumbres en la comunidad campesina de La Isla Taquile?

Tabla 23

Respuestas de la pregunta 10

Entrevistado	Respuesta
E1	De acuerdo a la gravedad, sea económicamente y en materiales puede ser dinero, ropas o algunas cosas que puede servir.
E2	Sancionar sacando sus tejidos de la tienda o no participar en el restaurante comunal.
E3	Cada comunero tiene un código en las empresas de la comunidad, si no cumplen, ya no se les deja trabajar. (comedor, tienda artesanal, servicio de embarcación, hospedaje)
E4	Conocemos nuestras sanciones, las autoridades nos imponen las sanciones de acuerdo al reglamento interno que tenemos. Casi siempre son multas en dinero y como castigo pueden cerrar las empresas de turismo que tiene el comunero.
E5	Al comunero que robó lo castigamos con látigo en una asamblea comunal en la plaza y se le recomendó ser honesto con todos (hoy trabaja en Chíncha y esta agradecido).
E6	En tiempos de nuestros abuelos las sanciones eran más drásticas; había reglamento, del cual la comunidad decía que se puede hacer, como el castigo con látigo. Ahora los tiempos se están modernizando, las que son muy graves ya no lo vemos.
E7	Sanciones simples y el cumplimiento del acta.
E8	Hay una ley interna de la comunidad, el presidente está a cargo de su cumplimiento.
E9	Si no cumplen los acuerdos la comunidad lo encara, caminar de rodillas con el bien robado; en el turismo, se pueden cerrar sus negocios por dos o tres meses y si incurre nuevamente por seis meses.
E10	Cerrar las empresas comunales hasta cierto tiempo o hasta que reconozca sus errores.

Tabla 24

Análisis de la pregunta 10

Convergencia	Divergencia	Análisis
Las sanciones impuestas en caso de infracciones son de acuerdo a la gravedad en forma económica o en bienes; suspender los negocios familiares y comunales de turismo; el encaramiento del infractor en la asamblea general, el cumplimiento del acta y otras sanciones leves del reglamento interno.	La sanción más drástica aplicada al infractor por robo es el castigo con látigo y caminar de rodillas en la asamblea general de la comunidad.	Las sanciones impuestas al causante del daño o al infractor en la actualidad no atentan contra la vida y la salud, respetan los derechos fundamentales de sus integrantes. Las sanciones impuestas son el cierre temporal de las empresas familiares y comunales: restaurante, comedor central, hospedaje, servicio de transporte pluvial, tienda artesanal; imposición de multas en dinero y en algunos casos en bienes considerando la capacidad económica de los infractores. En cambio, E5, E6 y E9 estuvieron de acuerdo las sanciones graves como el castigo corporal bajo la costumbre de sus antepasados, como el castigo con látigo y el caminar de rodillas con el bien robado en la asamblea general, con el fin de corregir la conducta o mal comportamiento e insertar a la comunidad a un comunero o comunera reformado y reeducado.

Pregunta n.º 11 En cuanto a la aplicación de sanciones o castigos en la comunidad campesina de La Isla Taquile ¿Cuáles son considerados como faltas graves y cuáles como faltas leves?

Tabla 25

Respuestas de la pregunta 11

Entrevistado	Respuesta
E1	Solo faltas leves como los pleitos entre familias o parejas. Graves. Conflictos patrimoniales usurpación de terrenos entre hermanos.
E2	Grave. Cuando el padre no reconoce al hijo lo arregla la comunidad, el juez de paz debe de arreglar de acuerdo a la ley.
E3	Graves no tenemos. Solo leves con los problemas de terrenos entre familiares.
E4	Solo tenemos faltas leves, cuando se faltan el respeto en las reuniones por beber mucho o cuando los animales hayan malogrado los cultivos de los vecinos.
E5	Graves. Para mí, es el robo y el problema de terrenos entre hermanos de un padre o madre y el divorcio. Leves. Faltas entre esposos, cuando nuestros animales malogran la chacra de nuestros colindantes.
E6	Las faltas graves ya no lo podemos manejar (en caso de la existencia reconocimiento de hijos en parejas muy jóvenes); hoy ya no podemos castigar con látigo como nuestros abuelos. Casi siempre solucionamos problemas sensibilizando a las familias.
E7	Leves, las autoridades les amonestamos a no cometerlas, llamar a todo los familiares y comuneros para que conozcan el problema. Graves, no participar en las empresas comunales.
E8	Hay una ley interna de la comunidad.
E9	Todas las sanciones son leves. Hoy en día ya no hay errores graves, nuestros abuelos practicaban la expulsión; y si alguien tomaba como prestado alguna cosa era considerada como un robo, nuestros padres han castigado con látigo dando vuelta en toda la plaza, y hoy ya no sucede.
E10	Cuando son graves se le aplican las multas en dinero.

Tabla 26

Análisis de la pregunta 11

Convergencia	Divergencia	Análisis
<p>Todas las sanciones son leves (ya no existen errores graves) como la amonestación, reconocimiento de los errores en presencia de la familia y de la comunidad, multas en dinero y cierre temporal de sus negocios familiares y comunales de acuerdo a la interna de la comunidad.</p> <p>Sanciones graves, practicados por los abuelos y padres eran la expulsión y castigo con látigo dando vuelta en toda la plaza.</p>	<p>Las sanciones graves son aplicadas a los conflictos por robo y usurpación de parcelas; mientras las leves son aplicadas a los pleitos familiares o conyugales y daños a los cultivos.</p>	<p>Las sanciones impuestas al infractor o infractora varían de acuerdo a la gravedad del hecho causado, que van desde las sanciones leves hasta las sanciones graves. Dentro de las sanciones leves están consideradas: las amonestaciones, reconocimiento de errores, pago de multas, suspensión o cierre temporal de negocios; mientras las sanciones graves fueron practicadas por sus padres y abuelos.</p>

Pregunta n.º 12 Dentro del procedimiento de la justicia comunal, ¿Cómo se defiende el comunero denunciado o demandado dentro de la comunidad campesina de la Isla Taquile?

Tabla 27

Respuestas de la pregunta 12

Entrevistado	Respuesta
E1	No tienen abogados, sino solamente testigos, uno o dos dependiendo del problema.
E2	Todos nos conocemos y aceptamos lo que nos dicen nuestras autoridades, bajo nuestras reglas.
E3	Debe responder de sus actos y cumplir con todo lo que ha hecho.
E4	Tenemos que justificarnos porqué hemos faltado o cometido errores o malos actos; para retirar las faltas se debe reconocer el error, pedir perdón y nunca más hacer cosas malas.
E5	En terrenos. el comunero debe presentar primero sus papeles y si no tienen preguntan a los comuneros más antiguos, que conocen las tierras de sus abuelos y padres, luego a los reclamantes se le indica como fue las colindas para que lo respeten firmando un acta en ese momento.
E6	En caso de problemas entre esposos los padrinos nos pueden defender.
E7	En caso de problemas de terrenos deben presentar sus documentos o papeles de herencia; si son problemas entre esposos cada uno decide si convive o se separa.
E8	Todos vivimos tranquilos.
E9	Se justifican (unos chicos en la celebración de una fiesta sacaron la batería de la lancha de su tío, tomando como prestado, al día siguiente el dueño de la lancha mencionó sufrir un robo, aunque lo habían devuelto la batería). Las autoridades decidieron que den vueltas de rodillas en la plaza y no pudieron defenderse.
E10	La comunidad puede actuar como su abogado, puede defender o sancionar.

Tabla 28

Análisis de la pregunta 12

Convergencia	Divergencia	Análisis
Las partes no tienen abogados, la comunidad actúa como defensor y los implicados pueden presentar testigos, uno o dos dependiendo del caso. En conflictos de tierras el infractor puede solicitar como apoyo a sus abuelos, padres o pobladores mayores que conocen los linderos (con sus documentos respectivos).	El infractor solo debe responder y justificarse de sus malos actos o errores (en caso de robo), para retirar sus faltas debe reconocer el error y pedir perdón en la asamblea general, además, deben cumplir, obedecer las reglas y las decisiones de las autoridades.	En la justicia comunal, el poblador puede ser juzgado por sus familiares o vecinos, que conocen y pueden comprender su conducta, lo realizan en su propio idioma (quechua); el infractor expresa libremente su argumento de defensa, en compañía de sus abuelos, padres, padrinos o personas mayores que participan como testigos. Así mismo pueden hacer valer las pruebas documentadas en los conflictos de tierras. Contrariamente E2, E3, E4 y E9 revelaron que, si la falta es el robo; la comunidad ni los familiares los pueden defender, los infractores son presentados ante asamblea general, en ella solo pueden enmendar sus errores, pedir perdón, comprometerse a no cometer faltas y aceptar las decisiones de la comunidad; pero para E8 no existe problemas.

Pregunta n.º 13 Según su opinión, ¿Cuál es el tiempo establecido para la solución de un conflicto ocurrido en la comunidad campesina de La Isla Taquile?

Tabla 29

Respuestas de la pregunta 13:

Entrevistado	Respuesta
E1	Se solucionan en el mismo instante, si el caso es muy grave se demora una semana hasta que se esclarezca todo.
E2	Es rápido de acuerdo a los conocimientos de las autoridades.
E3	Se soluciona en horas, al momento, ya está hecho la ley tiene cumplirse. Si es grave se realiza en una junta que se realiza cada mes.
E4	Se solucionan en poco tiempo, no demoran mucho, puede ser en horas del mismo día.
E5	Como máximo se soluciona el problema en dos semanas.
E6	Cuando se toma conocimiento como máximo demoramos 15 días a veces es menos.
E7	Lo solucionamos en cuanto nos da parte, rápidamente en el momento.
E8	No hay problemas.
E9	Las autoridades llamamos a ambas partes, en una asamblea pedimos que ese mismo día se reconcilien.
E10	Los problemas se solucionan rápido.

Tabla 30

Análisis de la pregunta 13

Convergencia	Divergencia	Análisis
Se soluciona al momento, en horas del mismo día, cuando la autoridad toma conocimiento como máximo pueden demorar 15 días hasta esclarecer el caso.	No hay problemas.	El tiempo establecido para la solución de conflictos tiene una duración máxima de 15 días y mínima un día. Cabe destacar que es una de las características ventajosas de la justicia comunal, la autoridad que toma conocimiento del conflicto tiene la facultad de resolver en forma inmediata sus conflictos, con el fin de reestablecer la armonía y convivencia pacífica en la comunidad. Empero E8 manifestó que la convivencia en la comunidad es pacífica.

Pregunta n.º 14 En caso de no estar satisfecho el demandado o denunciado con el fallo de la justicia comunal ¿Qué hace?

Tabla 31

Respuestas de la pregunta 14

Entrevistado	Respuesta
E1	Se van al Poder Judicial de Puno.
E2	Si no están conformen pueden pasar al juzgado de Puno.
E3	El señor que ha hecho algo malo, reconoce su error tranquilamente, acepta la sanción y lo cumple.
E4	Si no están satisfechos los comuneros, con las leyes del Estado pueden ir a Puno, pero igual regresan. Todos debemos aceptar lo que nos dicen nuestras autoridades, ya sabemos y conocemos.
E5	En el caso de tierras de los comuneros tenemos un caso por devolución de dinero por la venta de un terreno, han pasado a la Corte Superior de Puno.
E6	Siempre se sensibiliza para que estén todos de acuerdo y no llegar a mayores y están conformes.
E7	Como no quieren ir a la justicia de Puno. Hacemos la reconciliación y se quedan conformes.
E8	No hay problemas.
E9	Generalmente acatan lo que indican las autoridades, en la gobernación queda un acta de garantía.
E10	Puede pasar hasta Puno (caso de tierras), pero igual retorna a la comunidad, porque la comunidad es dueño con personería jurídica.

Tabla 32

Análisis de la pregunta 14

Convergencia	Divergencia	Análisis
Generalmente acatan lo que indican las autoridades, ellos siempre los sensibilizan para que las partes queden conformes, el infractor que ha hecho algo malo, reconoce su error tranquilamente, acepta la sanción y cumplen el acuerdo; si se hizo la conciliación en la gobernación queda un acta de garantía para su cumplimiento.	Si no están conformen pueden presentar o pasar sus casos al juzgado de Puno.	Los comuneros y comuneras que hayan atentado contra las buenas costumbres concen y aceptan las costumbres practicadas en su comunidad; sus casos sean demandas o denuncias deben de agotarse en la justicia comunal y aceptar el fallo de las autoridades o de la asamblea general. Sin embargo, E1, E2 y E5 manifestaron que los pobladores pueden presentar sus demandas o denuncias ante la jurisdicción ordinaria (Poder Judicial de Puno o en el distrito de Amantani) no están impedidos; pero para E8 no existen problemas.

Pregunta n.º 15 De acuerdo a su opinión, ¿Qué ventajas o desventajas se obtienen con el ejercicio de la justicia comunal a diferencia de la justicia ordinaria?

Tabla 33

Respuestas de la pregunta 15

Entrevistado	Respuesta
E1	Es importante, conocemos a la población, en una familia sabemos cómo es su actitud, vivencia y su comportamiento y de acuerdo a eso actuamos; si lleváramos los casos a las ciudades perderíamos tres días, dinero y eso es mucho para nosotros. Es positivo, podemos defender nuestra ley y autogestionarnos, nos avala a los pueblos más lejanos donde el Estado no lo reconoce.
E2	Es muy favorable, muy bueno en la comunidad, en el Perú hay muchos problemas, la injusticia en las ciudades, esto es mucho dinero gasto, con juicios de muchos años y no lo solucionan, pero en la comunidad es más rápido sin problemas de acuerdo al conocimiento de la comunidad. La justicia es mejor en la comunidad, es rápida.
E3	Para mí es ventajoso, es suficiente, las autoridades son quienes nos guían en las fiestas, reuniones, trabajos comunales. Lo ven como si fuera un padre.
E4	Si, es ventajoso porque lo realizamos con nuestras autoridades en nuestra isla, no gastamos mucho dinero ni otras cosas como en las ciudades grandes.
E5	Es bueno, en las reuniones participo indicando que debemos solucionar nuestros problemas aquí en la isla, las autoridades no cobran estamos en la obligación de servir un año sin pago para vivir respetando y cumpliendo el reglamento de nuestra comunidad.
E6	Quizá hay una desventaja, en tiempo de nuestros abuelos la ley que ponía la comunidad debía cumplirse, hoy en día como que el gobierno interviene, uno quiere tomar leyes de la comunidad drásticamente no puede, las familias como saben de leyes se van a Puno entran por otro lado. Entonces no nos faculta para aplicar leyes de la comunidad al 100%.
E7	Es ventajoso, tenemos nuestras leyes internas y costumbres y todo queda en el lugar.
E8	Vivimos honestamente y tranquilos.
E9	Es ventajoso para ambas partes, Nosotros no tenemos por qué preocuparnos podemos resolver nuestros problemas en la comunidad. El congreso aprueba muchas leyes que nosotros no las cumplimos tampoco nos comunican (se ven en corrupción y corrupción); para nosotros nuestras costumbres son como una ley.
E10	Es muy buena y estoy de acuerdo, la justicia comunitaria hace que se respete los valores, no estoy de acuerdo con los abusos a las personas, le informaría y concientizaría a la persona que abusa.

Tabla 34*Análisis de la pregunta 15*

Convergencia	Divergencia	Análisis
<p>Para las autoridades la justicia comunal es ventajoso, importante, positivo y es un aval para los pueblos donde no se encuentra el Estado, y les permite solucionar sus problemas con sus propias leyes, costumbres (sus costumbres son como una ley), sin gastos, en forma rápida, respetando los valores y evitando los abusos a las personas. La justicia es mejor en la comunidad pues las autoridades conocen a los pobladores, a las familias, sus vivencias, actitudes y su comportamiento.</p>	<p>Como desventaja, es no poder administrar justicia como sus antepasados con leyes internas drásticas.</p> <p>Por el contrario, una autoridad indica que en la comunidad se vive honestamente y tranquilos.</p>	<p>Los comuneros y comuneras de esta comunidad conocen y aceptan las costumbres practicadas en su comunidad y a su vez reconocen que la justicia ordinaria es lenta, costosa y no funciona para las comunidades campesinas; por lo tanto, la aplicación de justicia comunal es ventajosa, se basa en los usos y costumbres tradicionales que regulan la vida de los comuneros considerando las reglas internas y normas morales establecidos desde sus ancestros. Aplicar justicia dentro de su territorio les permite a sus autoridades no solo solucionar sus conflictos internos, sino también garantizar una convivencia armoniosa, tranquila y pacífica. Es una justicia concientizadora, conciliadora, pacífica, gratuita y rápida.</p> <p>Sin embargo, para E6 en la comunidad no se puede administrar justicia como los antepasados, que permitían la aplicación de normas internas más drásticas.</p>

Pregunta n.º 16 ¿Usted tiene conocimiento sobre el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales?

Tabla 35

Respuestas de la pregunta 16

Entrevistado	Respuesta
E1	Si
E2	Si escuché
E3	Si, no sé qué contiene a favor de las comunidades
E4	No
E5	Si
E6	No
E7	Si, también la ley de comunidades campesina.
E8	No
E9	Si
E10	Si

Tabla 36

Análisis de la pregunta 16

Convergencia	Divergencia	Análisis
El Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo si es conocida por siete autoridades.	Tres autoridades no la conocen.	Cabe indicar que, las autoridades en su mayoría conocen el Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo, norma internacional que avala a los pueblos indígenas a practicar sus costumbres, mantener sus instituciones y si es necesario pueden establecer procedimientos para solucionar sus conflictos con la condición de que estos no sean contrarios a las normas del Estado y realizados respetando los derechos humanos internacionales.

Pregunta n.º 17 De responder SI. ¿Qué aspectos positivos y/o negativos ha obtenido la justicia comunal en la comunidad campesina de La Isla Taquile respecto a la aplicación del Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas Tribales?

Tabla 37

Respuestas de la pregunta 17

Entrevistado	Respuesta
E1	Ampara a los pueblos indígenas, nos avala y ampara ante la privación que nos impone el Estado.
E2	Pero no estoy al tanto de cómo funciona.
E3	Pienso que nos avala a las autoridades para guiar a nuestra comunidad, pero todos conocemos la ley de las comunidades campesinas.
E4	-
E5	Es positivo y bueno para tener ideas buenas, permite mantener las costumbres con los hijos.
E6	-
E7	Es positivo, tanto con el Convenio 169 y las leyes del Estado nos avala y nos protege.
E8	-
E9	De alguna forma nos protege lo que somos, vivimos en una isla para aplicar las leyes de nuestra comunidad; desde nuestros ancestros, abuelos protegemos nuestras tierras, nuestras costumbres, nuestro turismo y nuestro patrimonio inmaterial.
E10	Es positivo, lo ampara ampliamente a las comunidades campesinas.

Tabla 38

Análisis de la pregunta 17

Convergencia	Divergencia	Análisis
Es positivo, ampara ampliamente a las comunidades campesinas y a las autoridades para guiar a su comunidad; protege sus vivencias, sus tierras, sus costumbres y la aplicación de sus leyes en la comunidad.	El desconocimiento del contenido del convenio.	El Convenio 169 de la OIT establece los derechos de los pueblos indígenas y tribales que son positivos para la comunidad campesina, pues como instrumento internacional ratificado por el Estado peruano (Resolución legislativa 26253 del 5/12/93). La jurisdicción comunal en la comunidad campesina de La Isla Taquile es aplicada dentro de su territorio, aplicando sus costumbres y respetando los derechos fundamentales de la persona; empero, E2, E4, E6 y E8 desconocen esta norma convencional.

4.2 DISCUSIÓN

Objetivo general: determinar las implicancias jurídicas del desarrollo de la justicia comunal en la comunidad campesina de La Isla Taquile frente al Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo.

Con relación a este objetivo los entrevistados afirmaron su posición cercana a la investigación de Villalobos (2019), puesto que la justicia comunal como jurisdicción especial se ampara en el artículo 149 de la Constitución vigente, considerando los usos y costumbres, el cumplimiento de las normas internas y la práctica de valores, características que les permite resolver sus controversias suscitados en su comunidad en forma pacífica desde tiempos ancestrales, recalcó que estas acciones no deben ser desconocidas por justicia ordinaria y los poderes del Estado.

Los integrantes de la comunidad campesina de La Isla Taquile conocen, aceptan y están de acuerdo con las costumbres aplicadas en la administración de justicia comunal, para regular y garantizar una convivencia armoniosa, tranquila y pacífica; siendo así, una justicia ventajosa para los pueblos o comunidades donde no se encuentra la presencia del Estado; a su vez, es considerada como una justicia concientizadora, conciliadora, pacífica, gratuita y rápida. A pesar de ello, como mencionaron E1, E2 y E5, sus pobladores o pobladoras no están impedidos de presentar o apelar sus demandas o denuncias ante las instancias del distrito de Amantaní o a la provincia de Puno.

De igual modo, las opiniones de los entrevistados coincidieron con lo afirmado por Lozada (2020) y Vargas (2019) al indicar que la justicia comunitaria es aún un modelo de justicia basado en el derecho propio con normas y procedimientos apoyados no solo en el derecho consuetudinario sino también en lo cultural y lo comunal para la resolución de sus controversias. Así mismo, concordaron con lo citado por Suarez (2017) al sostener que es una comunidad que mantiene sus costumbres y su cultura viva a lo largo del tiempo. A pesar de ello, no todas las autoridades concordaron con estas opiniones, para E1, E3, E7 y E8 la justicia comunal o comunitaria es entendido como aquellos valores practicados en la comunidad: la unidad, el respeto y el bienestar común.

Es así, que en la comunidad campesina de La Isla Taquile se aplica el derecho consuetudinario heredado de sus antepasados para solucionar sus conflictos; entre ellas están la solución de conflictos en el ámbito familiar, el ejercicio obligatorio de los cargos comunales con su cónyuge, cumplimiento obligatorio de las normas morales y leyes internas de la comunidad, la práctica de los valores y no olvidando, que estas costumbres y enseñanzas siguen siendo transmitidas a las nuevas generaciones al igual que los conocimientos de la artesanía taquileña como fue mencionado por E4.

Respecto al procedimiento de administración de justicia comunal o comunitaria, las afirmaciones de los entrevistados se aproximaron al estudio de Piraquive et al. (2018) puesto que, la comunidad campesina de La Isla Taquile al crear sus normas internas aplica la función legislativa, con el cual regulan la vida de los comuneros dentro de su territorio; en ese sentido, la comunidad campesina de La Isla Taquile para su mejor administración se dividió en seis subcomunidades denominada como suyos o sectores: Estancia, Kollino, Kesora, Huayrapata, Huayllano y Central, cada una está dirigido por su junta comunal, en ella se establecen sus reglas internas al igual que la directiva comunal.

Al igual que la afirmación de Ponce (2017), los entrevistados indicaron que la administración de justicia recae en sus autoridades comunales, quienes son reconocidos y autorizados como tal por su comunidad para resolver diversos conflictos, sean patrimoniales o personales; reparar el daño ocasionado; y, como consecuencia de ello alcanzar y restablecer la paz comunal; de tal modo, que en esta investigación las autoridades son elegidos en una asamblea general no solo para resolver conflictos sino también para para juzgar, sancionar, hacer cumplir los acuerdos de conciliación e indemnizar a la víctima; todo ello, coincide con la declaración que hizo Suarez (2017) cuando afirmó indicando que la jurisdicción indígena actúa como garantista para las partes al identifican el daño, al agresor, la aplicación de sanciones y la indemnización de la víctima.

En ese sentido, se ha identificado tres niveles de solución de conflictos, en primer lugar, los conflictos son puestos en conocimiento dentro del círculo familiar, en el segundo nivel están las autoridades de los suyos comunales representado por la junta comunal y los varayocs (autoridad tradicional); y, en última y definitiva

instancia se tiene a la directiva comunal, donde la asamblea general comunal es la máxima autoridad, dirigida por el presidente de la comunidad. Por otro lado, en paralelo a la existencia de la directiva comunal, también está presente el teniente de los suyos y el teniente gobernador como autoridad política y el juez de paz como autoridad judicial, quienes también intervienen en la solución de conflictos dependiendo del tipo de controversia.

Los participantes de esta investigación aseveraron que las autoridades en general son los encargados de velar por el bienestar de la comunidad, son considerados como dignos representantes y conocedores de sus costumbres; al respecto E1, E6 y E9 manifestaron que son cargados de sensibilizar y reconciliar a las partes, E2 y E5 coincidieron en indicar que la decisión de la autoridad es obedecida y respetada; tales manifestaciones fueron confirmadas por Daza (2021), cuando en su investigación concluyó indicando que las autoridades con su sabiduría restituyen la paz social y moral, mediante la reconciliación entre el infractor y la víctima de la forma más sencilla y menos costosa.

Para una mayor ilustración, las autoridades comunales elegidos para un rango superior como la de juez de paz, presidente, teniente gobernador o alcalde, primero deben haber ocupado cargos de menor jerarquía, tales como el varayoc, campo varayoc, teniente del sector o haber formado parte de la directiva del sector. De acuerdo a la experiencia y desenvolvimiento de los cargos nombrados de menor jerarquía, se les permite a estas autoridades escalar y aspirar o no a un cargo superior.

Al igual que la investigación de Cutipa (2020), la justicia en la comunidad de La Isla Taquile se caracteriza por ser comunal, gratuito, rápida, flexible, preventiva, reparadora; donde los conflictos son resueltos en base a sus usos y costumbres a través de propio idioma (quechua), en forma oral y es pública siempre y cuando sean infracciones considerados como robo o hurto o aquellos casos apelados a la asamblea comunal (autoridad máxima). Cuyo tiempo de duración mínimo en la solución de un conflicto es de un día y máximo 15 días, dependiendo de la complejidad y las instancias resolutorias.

Objetivo específico: identificar los tipos de conflictos que resuelve la comunidad campesina de La Isla Taquile.

Con referencia a este objetivo los entrevistados dieron opiniones similares a la de Choquecagua (2019), pues su investigación reveló que en la administración de justicia comunal se resolvieron problemas del hurto, robo de animales y otros bienes que son sancionados ejemplarmente por la comunidad; la usurpación y despojo de tierras son solucionados por sus autoridades; empero, en los conflictos de la violencia familiar no es sancionado por sus autoridades. En cambio, Holguín (2017), en su estudio identificó que en esta jurisdicción se solucionaron controversias de violencia contra la mujer, incumplimiento de responsabilidades, lesiones y agresiones; mediante la conciliación, decisiones de las autoridades y con las intervenciones comunales.

Al respecto, en la presente investigación realizada en la comunidad campesina de La Isla Taquile, se identificaron conflictos en el ámbito familiar, ámbito sectorial y ámbito general comunal. En el ámbito familiar, se han encontrado controversias familiares como las discrepancias e incomprensiones conyugales, separación conyugal, malos entendidos entre familiares por posesión de tierras, usurpación e invasión de parcelas, agresiones verbales y físicas y daños a los cultivos; para su solución las partes solicitan como árbitros, mediadores o conciliadores a los padres, abuelos, padrinos y pobladores con experiencia; quienes están a cargo de sensibilizar y reconciliar a las partes para llegar a un buen acuerdo, que posteriormente será respetado y vigilado.

Dentro del ámbito sectorial o suyos comunales, se han identificado aquellos problemas como la invasión de linderos, división y partición de parcelas, daños en los cultivos, robos o hurto; por lo tanto, estos pleitos son puestos en conocimiento al presidente o al varayoc del suyo correspondiente para ser solucionados, al igual que aquellos problemas que no han sido solucionados en el ámbito familiar; los entrevistados indican que casi todos estos conflictos son resueltos mediante la conciliación y buen entendimiento de las partes; sin embargo, si los conflictos fuesen difíciles de resolver como los pleitos de uso y posesión de tierras son llevados directamente ante el juez de paz como indicaron E7, E8 y E10; en esta instancia el fallo a las partes es otorgado en forma conjunta entre el juez de paz, teniente gobernador y presidente de la comunidad.

Ahora bien, en el ámbito general comunal, se ventilaron en la asamblea general los conflictos que no han sido resueltos en el ámbito sectorial; como son los casos de división y partición de parcelas, los casos de robo o hurto y discrepancias con las agencias de turismo, los que son vistos en última y definitiva instancia; en ella las partes aceptan la decisión final de la asamblea general, que sanciona al infractor, ordena la indemnización hacia la víctima y el cumplimiento del acta. Por lo tanto; cabe considerar lo manifestado por E5 y E9 que indicaron que el hurto o robo de animales, tejidos y otros bienes han sido vistos en la asamblea general y su juzgamiento fue realizado en público.

En el caso de agresiones verbales, físicas o psicológicas que no fueron solucionados en el ámbito familiar ni sectorial o alguna de las partes no estén conformes con la decisión de la autoridad o el acuerdo familiar, es puesto en conocimiento al teniente del suyo comunal, quien está facultado para solucionarlo antes de elevarlo hacia la gobernación; caso contrario, el teniente pone en conocimiento el teniente gobernador para resolver los conflictos mediante el diálogo y la reconciliación, tales acuerdos y decisiones son redactadas en el acta.

Vargas (2016), hizo referencia sobre los procesados y sus sanciones indicando que las infracciones cometidas por miembros de las comunidades indígenas son conocidos, procesados y sancionados por sus órganos de justicia de acuerdo a reglas y formas establecidas; de la misma forma, la comunidad investigada tiene establecido en sus normas internas sanciones que son aplicadas de acuerdo a la gravedad de las faltas o infracciones, las que son conocidas, aceptadas y practicadas por la comunidad desde tiempos remotos.

Dentro de ese contexto, las sanciones recogidas de los entrevistados vendrían a ser: el cierre temporal de los negocios familiares y/o comunales, pago de multas en dinero o bienes considerando la capacidad económica del infractor o infractora y las amonestaciones; todas ellas considerados como leves; y, como sanción grave, E5 indicó que se aplicó el castigo con látigo sancionado por la asamblea general, E9 manifestó que los infractores caminaron de rodillas mostrando el bien robado; estos castigos graves fueron realizados con el fin de corregir el mal comportamiento y eliminar el robo en la comunidad. En caso de que las sanciones sean graves, según E2, E3, E4 y E9 los infractores no cuentan con

defensores, éstos solo pueden enmendar sus errores justificando sus faltas, pidiendo perdón y comprometiéndose a no cometer más errores en la asamblea general, al igual que respetar, obedecer y cumplir con la decisión de la comunidad.

Ahora bien, Cutipa (2020) señaló que el ejercicio del derecho indígena y su función jurisdiccional es sustentado normativamente en los artículos 8 y 9 del Convenio 169 de la OIT; es así que, los entrevistados señalaron que esta norma convencional es positiva para las comunidades campesinas ya que es un aval para practicar sus costumbres en su territorio; además, la norma convencional permite a la comunidad campesina de La Isla Taquile establecer sus propios procedimientos para aplicar castigos y sanciones al igual que transmitir sus conocimientos, prácticas a sus hijos y nietos para que puedan ser conservados en tiempos venideros; pero E2, E4, E6 y E8 no tuvieron conocimiento de esta norma convencional.

Finalmente, cabe mencionar que la norma convencional y la norma constitucional establecen como límite el respeto de los derechos de la persona; los entrevistados E5, E6, E9 y E10 aplicaron y vieron a sus antepasados usar el castigo corporal como sanción máxima de la asamblea comunal, con la finalidad de reeducar, reformar al infractor o infractora; la ejecución ejemplar de estos castigos tuvo consecuencias positivas, pues en la actualidad el robo es un acto prohibido; tal vez sea una de las razones de E8 al afirmar que la comunidad al 2022 vive tranquila sin problemas; cabe destacar, que la mayoría de los participantes coinciden con la práctica de sus costumbres originarias; la conservación de sus cultos religiosos, su lengua materna, el turismo vivencial y sus tejidos ofrecidos a todo visitante nacional o extranjero; dicha tradición y cultura para sus pobladores constituyen una cultura viva.

V. CONCLUSIONES

1. La justicia comunal, en paralelo a la justicia ordinaria, a través del artículo 149 de la Constitución Política del Perú y los artículos 8 y 9 del Convenio 169 de la OIT, fue creada y habilitada para las autoridades comunales, como una facultad jurisdiccional especial para resolver todo tipo de conflictos suscitados al interior de las comunidades, cuyas decisiones brindan certeza jurídica en su aplicación dentro de la comunidad campesina de La Isla Taquile y como consecuencia, sus integrantes encuentran una pronta solución de manera gratuita y efectiva.

La comunidad campesina de La Isla Taquile, otorga a sus autoridades la facultad para conocer, solucionar, sancionar y velar por el cumplimiento de las mismas en base a sus normas internas, tradiciones y costumbres heredados de sus antepasados en sus tres niveles; en el nivel familiar, dirigida por sus padres, abuelos, padrinos o con presencia de una autoridad tradicional o comunal; en el nivel sectorial, dirigido por el presidente de la junta comunal y autoridad tradicional; y, en el nivel comunal, conducida por el presidente, en coordinación con el teniente gobernador y juez de paz; las decisiones de estas autoridades tienen el mismo valor de un fallo judicial, decisión que debe ser respetada, obedecida y cumplida.

2. Los conflictos resueltos con mayor frecuencia dentro de la comunidad campesina de La Isla Taquile, varían de acuerdo a la complejidad del caso, ya sea en el ámbito familiar, sectorial y comunal; iniciando desde las agresiones físicas y verbales, incomprensiones conyugales, malos entendidos entre familiares, daños a los cultivos, problemas de uso y posesión de tierras, invasión de linderos, usurpación de parcelas, contiendas con las agencias de turismo y así como lo fueron algunos los delitos de robo.

Las sanciones se dieron de acuerdo a la gravedad del caso, con fines restauradoras y reeducadoras, que van desde una amonestación, pago de multas, cierre temporal de negocios e indemnización a la víctima o como lo fueron el castigo con látigo y caminar de rodillas.

VI. RECOMENDACIONES

Si bien se ha reconocido constitucionalmente a las autoridades comunales la facultad de resolver los conflictos dentro del ámbito comunal, pero a la fecha no existe una ley de coordinación entre la justicia comunal y la justicia ordinaria, donde delimite competencias y funciones entre ambas jurisdicciones; en ese sentido, a fin de establecer mecanismos correctos en la aplicación de la justicia comunal y obtener un reconocimiento a las decisiones de las autoridades por las instancias judiciales, públicas y privadas, se recomienda una pronta promulgación de una ley de desarrollo del artículo 149 de la Constitución.

Por otro lado, durante el desarrollo de la investigación, se ha notado una fuerte presencia de varones en el cargo de autoridades sectoriales, tradicionales, comunales y políticas; por lo que, en igualdad de género, también se recomienda a la asamblea general nombrar a las mujeres como autoridades para ejercer funciones jurisdiccionales.

Por último, a las instituciones públicas y privadas se recomienda promover mecanismos de diálogo intercultural; y, en las universidades crear talleres, eventos, congresos sobre jurisdicción especial comunal y su sistema de justicia.

REFERENCIAS

- Academia de la Magistratura (AMAG 2016). *Curso: Pluralismo Jurídico*. Lima-Perú.
- Arce, C. A. (2016). *La justicia comunal: una perspectiva comparativa de su tratamiento constitucional en los países de la región andina*. Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA). Publicado el 15 de febrero de 2022. <https://biblioteca.cejamericas.org/handle/2015/1002?show=full>
- Bajaña, F. S. (2019). *Sobre la naturaleza de la justicia indígena y su tratamiento en el Ecuador: una evaluación post Montecristi*. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. Revista Kawsaypacha n° 3, enero - junio 2019, pp. 59-88. Publicado el 11 de diciembre de 2021. <https://bit.ly/34S5AQq>
- Choquecahua, V. W. (2019). *Fundamentos del derecho consuetudinario en faltas penales y su relación en la administración de justicia en la Comunidad Campesina aimara Sajo de la región de Puno* (Tesis de pregrado, Universidad José Carlos Mariátegui, Moquegua, Perú). <https://bit.ly/3iCcBly>
- Constitución Política del Perú, 29 de diciembre de 1993.
- Córdova, A., Medina, J., Calla, J., Tapia, E. y Calla, G. (Eds.). (2019). *¿Cómo se hace una tesis - APA?* Aylan Kurdi, Callao, Perú.
- Cutipa, Guillermo (2020). *Sistema de justicia aimara: origen y perspectivas en el contexto de pluralismo jurídico* (Tesis de maestría, Universidad Nacional del Altiplano, Puno, Perú). <https://bit.ly/3wLSAr8>
- Daza, V. (2021). *La justicia restaurativa a partir del derecho consuetudinario Wayúu* (Trabajo de pregrado, Universidad Pontificia Bolivariana Medellín, Colombia). <https://bit.ly/3wHrZLL>
- Díaz, E. (2017). *Las fuentes del derecho en el derecho indígena del Ecuador*. Revista de la Facultad de Derecho de México Tomo LXVII, Número 268, pp. 207-257. <http://revistas.unam.mx/index.php/rfdm/article/view/60986>
- Espezúa, B. (2019). *El pluralismo jurídico. Pluralismo jurídico, ponencias del I Congreso Internacional 2018*, pp. 33-69, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Universidad Nacional del Altiplano, Puno, Perú. <https://derecho.unap.edu.pe/storage/2020/03/Pluralismo-juridico.pdf>

- Espezúa, B. y Casazola, J. (2019). *Pluralismo jurídico: Ponencias del I Congreso Internacional 2018*. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Universidad Nacional del Altiplano, Puno, Perú. <https://derecho.unap.edu.pe/storage/2020/03/Pluralismo-juridico.pdf>
- Espinoza, Á. (2017). *El Reconocimiento del Derecho Consuetudinario Indígena como Derechos Humanos: su estado en el Derecho Chileno Moderno*. *Cadernos de Dereito Actual* N° 8 Núm, 413-437. <https://bit.ly/36ycCL6>
- Holguín, G. (2017). *La autonomía de la administración de la justicia comunitaria, según el derecho consuetudinario para la solución de conflictos sociales en Taquile - Puno* (Tesis de maestría, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez. Juliaca, Perú. <https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/2895869>
- Ley N° 24656. *Ley General de Comunidades Campesinas* (14 de abril de 1987). <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H739190>
- Lozada, J.J. (2020). *Ejercicio de la jurisdicción especial indígena y el derecho propio del Resguardo indígena de San Lorenzo. Una mirada intercultural sobre el control social y la sanción* (Trabajo de pregrado, Universidad de Antioquía, Medellín, Colombia). <https://bit.ly/387Xjt5>
- Nizama, L. M. y Nizama, M. (2020). *El enfoque cualitativo en la investigación jurídica, proyecto de investigación cualitativa y seminario de tesis*. *VOX JURIS*, pp. 69-90, 2020. <https://bit.ly/3INNGfA>
- Nuevo Código Procesal Penal, Decreto Legislativo N° 957, 29 de julio 2004.
- Núñez, M. D. (2018). *El reconocimiento de “la justicia indígena” como agente de la reivindicación de los pueblos indígenas en el marco del pluralismo jurídico*. *Anuario Iberoamericano de Derecho Internacional Penal*, 6(6), 175-200. <https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/anidip/a.7162>.
- Organización Internacional de Trabajo (OIT). *Convenio número 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes*, 27 de junio de 1989, C169. Publicado el 14 de enero de 2021. <https://bit.ly/3qFP9P7>

- Peña, A. A. (2016). *El derecho constitucional a una justicia comunal en el Perú. Una aproximación desde la experiencia de los aymaras de Huancané, Puno*. Derecho & Sociedad, N° 47, pp. 187-198. <https://bit.ly/3qHoQIb>
- Piraquive, C.; Alcorro, D. R. y Fabian, R. (2018). *El ejercicio de la jurisdicción especial indígena en materia penal en Arauca y la aplicación de los criterios establecidos por la corte constitucional para dirimir los conflictos de competencia* (Trabajo de grado, Universidad Cooperativa de Colombia).
- Ponce De León, M. H. (2017). *Justicia restaurativa y la reparación del daño en las medidas de sanción aplicados por la justicia comunal, Comunidad Campesina de Molloco, Acora -2017* (Tesis de maestría, Universidad Nacional del Altiplano, Puno, Perú). <https://bit.ly/3tJoAKJ>
- Quiroz, C. E. (2017). *Pluralismo jurídico y justicia indígena en Ecuador*. INNOVA Research Journal, ISSN 2477-9024, Vol. 2, No.12 pp. 49-58. DOI: <https://doi.org/10.33890/innova.v2.n12.2017.526>
- Reyna, V. (2021). *Nivel de eficacia del pluralismo jurídico evidenciando en el acceso de justicia a los integrantes de la comunidad nativa de Achinamiza - Chazuta, 2019* (Tesis de pregrado, Universidad Nacional de San Martín, Tarapoto, Perú). <https://bit.ly/3tILG48>.
- Suarez, D. M. (2017). *La armonización de la jurisdicción especial con la jurisdicción ordinaria frente al debido proceso. Indígenas Wayu* (Monografía de investigación de pregrado, Universidad Libre, Bogotá, Colombia). <https://bit.ly/3LpD1cX>
- Tribunal Constitucional del Perú (2016). Sentencia recaída en el expediente 02765-2014-PA/TC, Carmen Zelada Requelme y otros, 03 de marzo. Recuperado el 13/12/21 en <https://jurisprudencia.sedetc.gob.pe/sistematizacion-jurisprudencial/busqueda>
- Tribunal Constitucional del Perú (2017) Sentencia recaída en el expediente 07009-2013- PHC/TC, Juan Villar Vargas y otro, 06 de junio. Recuperado el 13/12/21 en <https://jurisprudencia.sedetc.gob.pe/sistematizacion-jurisprudencial/busqueda>

- Vargas, B. R. (2019). *El derecho consuetudinario en la justicia indígena* (Trabajo de Titulación modalidad Proyecto de Investigación de maestría, Universidad Técnica de Ambato, Ecuador). <https://bit.ly/3883k98>
- Valdivieso, C.D. (2016). *La justicia indígena y su incidencia en la vulneración de los derechos humanos, en la comunidad de Cacha, Parroquia de Yaruquies, Cantón Riobamba, provincia de Chimborazo a partir del 2008* (Tesis de pregrado, Universidad de Chimborazo, Ecuador). <https://bit.ly/3tIOkXB>
- Villalobos, F. A. (2019). *Contenido y perspectivas de la jurisdicción especial en las comunidades campesinas de Ayacucho* (Tesis de maestro, Universidad Mayor de San Marcos, Lima, Perú). <https://bit.ly/389u5Kn>
- Zuleta, A. M. y Romero, R. (2020). *Coordinación entre la JEP y la JEI: rol de las autoridades indígenas en la justicia aplicada durante el posacuerdo*. Opinión Jurídica, Julio-diciembre de 2020, 167-185 <https://bit.ly/3LrnskW>

ANEXOS

Anexo A

INSTRUMENTO GUÍA DE REVISIÓN DOCUMENTAL BIBLIOGRÁFICA

Guía de revisión documental bibliográfica

Título de investigación:

Autor:

Año:

Objetivo general:

Método

**Diseño de la
investigación**

Población y muestra

Instrumento

Ámbito de estudio

Fecha de consulta

Análisis de datos

**Ubicación de la fuente en el
cuerpo del trabajo**

Palabras clave

Referencia bibliográfica

Conclusiones

Nota: Adaptado de "Guía de Procedimiento para Juicio de Expertos" por G. R. Chávez, 2021

Anexo B

INSTRUMENTO: GUÍA DE ENTREVISTAS A PROFUNDIDAD SEMI ESTRUCTURADA

TÍTULO DE INVESTIGACIÓN:

La justicia comunal en la comunidad campesina de La Isla Taquile frente al Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo

OBJETIVO GENERAL:

Determinar las implicancias jurídicas del desarrollo de la justicia comunal en la comunidad campesina de La Isla Taquile frente al Convenio 169 de la Organización internacional de trabajo

OBJETIVO ESPECIFICO:

Identificar los tipos de conflictos que resuelve la comunidad campesina de La Isla Taquile.

ENTREVISTA

Entrevistador: Fany Malina Maquera Rivera

Entrevistado:

Introducción:

Buenos días/tardes, mi nombre es (**Fany Malina Maquera Rivera**), estoy realizando un estudio sobre (La justicia comunal en la comunidad campesina de La Isla Taquile frente al Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo) para obtener mi título profesional de Abogada.

Por tal motivo, siendo lashoras del de enero de 2022, le realizo esta entrevista a profundidad semi estructurada y quiero agradecerle por el tiempo que me está brindando. En ese sentido, siéntase libre de compartir sus ideas. Aquí no hay respuestas correctas o incorrectas, lo que importa es su opinión sincera, ya que la información que usted me otorgue será únicamente materia para la presente investigación, al igual que otras opiniones.

Para agilizar la toma de la información, resulta de mucha utilidad grabar la conversación. Tomar notas a mano, demoraría y se podría perder cuestiones importantes. Asimismo, le recordamos que la información es estrictamente confidencial; por ende, todo lo recabado será de índole académica.

Ante ello, ¿existe algún inconveniente en que grabemos la conversación? Respuesta del entrevistado: (SI/NO).

Desde ya, ¡muchas gracias!

1. Objetivo general de investigación:

Determinar las implicancias jurídicas del desarrollo de la justicia comunal en la comunidad campesina de La Isla Taquile frente al Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo.

1. De acuerdo a su experiencia, ¿Podría decir qué entiende por justicia comunal o justicia comunitaria?
2. Según su experiencia, ¿Quiénes son los encargados de administrar justicia en la comunidad campesina de La Isla Taquile?
3. ¿Cómo es el proceso de elección de las autoridades que administran justicia comunal en la comunidad campesina de La Isla Taquile?
4. Podría mencionar, ¿Cómo es el procedimiento de la aplicación de la justicia comunal en la comunidad campesina de la Isla Taquile?

5. En cuanto a la solución de conflictos dentro de la comunidad campesina de La Isla Taquile, ¿Cuáles son las costumbres que se aplican?
6. ¿Estas costumbres o prácticas reiteradas, ¿son aceptadas por todos los miembros de la comunidad campesina de La Isla Taquile?

2. Objetivo específico de investigación:

Identificar los conflictos que se resuelven con más frecuencia en la comunidad campesina de La Isla Taquile.

7. ¿Cuáles son los conflictos que se han resuelto con mayor frecuencia en la comunidad campesina de La Isla Taquile?
8. ¿Cómo se resuelven las controversias en cuanto al uso y posesión de tierras en la comunidad campesina de La Isla Taquile?
9. Y respecto a las faltas personales ¿Cómo se solucionan las controversias entre comuneros de la comunidad campesina de La Isla Taquile?

3. Categoría específicas:

Función jurisdiccional, conflictos, sanciones y costumbres

10. En su experiencia, ¿Qué sanciones se les imponen a los comuneros cuando transgreden las normas internas y las buenas costumbres en la comunidad campesina de la Isla Taquile?
11. En cuanto a la aplicación de sanciones o castigos en la comunidad campesina de La Isla Taquile, ¿Cuáles son considerados como faltas graves y cuáles como faltas leves?
12. Dentro del procedimiento de la justicia comunal, ¿Cómo se defiende el comunero denunciado o demandado dentro de la comunidad campesina de la Isla Taquile?
13. Según su opinión, ¿Cuál es el tiempo establecido para la solución de un conflicto ocurrido en la comunidad campesina de La Isla Taquile?
14. En caso de no estar satisfecho el demandado o denunciado con el fallo de la justicia comunal ¿Qué hace?
15. De acuerdo a su opinión, ¿Qué ventajas o desventajas se obtienen con el ejercicio de la justicia comunal a diferencia de la justicia ordinaria?

Sobre las implicancias del Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT)

16. ¿Usted tiene conocimiento sobre el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales?
17. De responder si, preguntar ¿Qué aspectos positivos y/o negativos ha obtenido la justicia comunal en la comunidad campesina de La Isla Taquile respecto a la aplicación del Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas Tribales?

Anexo C

MATRIZ DE VALIDEZ DE LA GUÍA DE ENTREVISTAS A PROFUNDIDAD SEMI ESTRUCTURADA

Matriz de validez de la guía de entrevistas a profundidad semi estructurada

Apellido y nombre del experto	Cargo o institución donde labora	Nombre del instrumento	Autor de instrumento
		Valoración de los ítems del instrumento	Fany Malina Maquera Rivera

Firma

Ítems	Valoración				Descripción
	Deficiente: (0)	Regular: (1)	Buena: (2)	Excelente: (3)	
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					

Nota: Adaptado de "Guía de Procedimiento para Juicio de Expertos" por G. R. Chávez, 2021.

Anexo D

Matriz de Consolidado de Validez de un Instrumento de Investigación Dicotómica (Consolidado de Expertos)

Matriz de Consolidado de Validez de un Instrumento de Investigación Dicotómica

Criterios	Descripción	Expertos			Suma de acuerdos Total (S)	V de Aiken	Resultado
		E1	E2	E3			
1. Claridad	Esta formado con lenguaje claro y apropiado.	1	1	1	3	1	Fuerte
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables.	1	1	1	3	1	Fuerte
3. Pertinencia	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica	1	1	1	3	1	Fuerte
4. Organización	Existe una organización lógica	1	1	1	3	1	Fuerte
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad.	1	1	1	3	1	Fuerte
6. Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir	1	1	1	3	1	Fuerte
7. Consistencia	Basado en aspectos teórico-científicos.	1	1	1	3	1	Fuerte
8. Coherencia	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores	1	1	1	3	1	Fuerte
9. Metodología	La estrategia responde al propósito de la medición.	1	1	1	3	1	Fuerte
10. Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación	1	1	1	3	1	Fuerte
Media						1	Fuerte

Anexo E

Matriz de Consolidado de Validez de un Instrumento de Investigación Politómica

(Consolidado de Expertos)

Matriz de Consolidado de Validez de un Instrumento de Investigación Politómica

Item	Expertos			Suma de acuerdos Total (S)	V de Aiken	Descripción resultado
	E1	E2	E3			
1	3	3	2	8	0.89	Aceptable
2	3	3	2	8	0.89	Aceptable
3	3	3	2	8	0.89	Aceptable
4	3	3	2	8	0.89	Aceptable
5	3	3	2	8	0.89	Aceptable
6	3	3	2	8	0.89	Aceptable
7	3	3	2	8	0.89	Aceptable
8	3	3	2	8	0.89	Aceptable
9	3	2	2	7	0.78	Débil
10	3	3	2	8	0.89	Aceptable
11	2	2	2	6	0.67	Débil
12	3	2	2	7	0.78	Débil
13	2	3	2	7	0.78	Débil
14	3	3	2	8	0.89	Aceptable
15	3	3	2	8	0.89	Aceptable
16	3	3	1	7	0.78	Débil
17	3	3	2	8	0.89	Aceptable
Media					0.85	Aceptable

Anexo F

ANEXO 3: MATRIZ DE VALIDACIÓN DE LA GUÍA DE REVISIÓN DOCUMENTARIA

Tabla 3

Matriz de validación de la guía de revisión documentaria

Apellido y nombre del experto	Cargo o institución donde labora	Nombre del instrumento		Autor del instrumento
Montufar Chambilla Miguel Ángel	Fiscal Adjunto Provincial Mixto	Instrumento de evaluación para determinar las implicancias jurídicas de la justicia comunal.		Fany Malina Maquera Rivera
Firma:				
Criterios		Valoración		Observaciones
		Si	No	
1. Claridad	Esta formado con lenguaje claro y apropiado.	1		
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables.	1		
3. Pertinencia	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica.	1		
4. Organización	Existe una organización lógica	1		
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad.	1		
6. Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.	1		
7. Consistencia	Basado en aspectos teórico-científicos.	1		
8. Coherencia	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores.	1		
9. Metodología	La estrategia responde al propósito de la medición.	1		
10. Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación.	1		

Nota: Adaptado de "Guía de Procedimiento para Juicio de Expertos" por G. R. Chávez, 2021.

ANEXO 5

MATRIZ DE VALIDEZ DE LA GUÍA DE ENTREVISTAS A PROFUNDIDAD SEMI ESTRUCTURADA

Tabla 5

Matriz de validez de la guía de entrevistas a profundidad semi estructurada

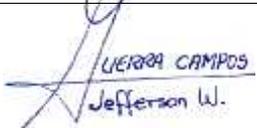
Apellido y nombre del experto	Cargo o institución donde labora	Nombre del instrumento	Autor de instrumento		
	Fiscal Adjunto Provincial Mixto	Valoración de los ítems del instrumento	Fany Malina Maquera Rivera		
Ítems	Valoración				Descripción
	Deficiente: (0)	Regular: (1)	Buena: (2)	Excelente: (3)	
1				✓	
2				✓	
3				✓	
4				✓	
5				✓	
6				✓	
7				✓	
8				✓	
9				✓	
10				✓	
11			✓		
12				✓	
13			✓		
14				✓	
15				✓	
16				✓	
17				✓	

Nota: Adaptado de "Guía de Procedimiento para Juicio de Expertos" por G. R. Chávez, 2021.

Anexo G

ANEXO 3 MATRIZ DE VALIDACIÓN DE LA GUÍA DE REVISIÓN DOCUMENTARIA

Matriz de validación de la guía de revisión documentaria

Apellido y nombre del experto	Cargo o institución donde labora	Nombre del instrumento	Autor del instrumento	
Guerra Campos, Jefferson Williams	Docente de la UCV	Instrumento de evaluación para determinar las implicancias jurídicas de la justicia comunal.	Fany Malina Maquera Rivera	
Firma: 				
Criterios		Valoración		Observaciones
		Si	No	
1. Claridad	Esta formado con lenguaje claro y apropiado.	X		
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables.	X		
3. Pertinencia	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica.	X		
4. Organización	Existe una organización lógica.	X		
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad.	X		
6. Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.	X		
7. Consistencia	Basado en aspectos teórico-científicos.	X		
8. Coherencia	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores.	X		
9. Metodología	La estrategia responde al propósito de la medición.	X		
10. Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación.	X		

Nota: Adaptado de "Guía de Procedimiento para Juicio de Expertos" por G. R. Chávez, 2021.

MATRIZ DE VALIDEZ DE LA GUÍA DE ENTREVISTAS A PROFUNDIDAD SEMI ESTRUCTURADA

Tabla 5

Matriz de validez de la guía de entrevistas a profundidad semi estructurada

Apellido y nombre del experto	Cargo o institución donde labora	Nombre del instrumento	Autor de instrumento		
Guerra Campos, Jefferson Williams	Docente de la UCV	Valoración de los ítems del instrumento	Fany Malina Maquera Rivera		
Firma 					
Ítems	Valoración				Descripción
	Deficiente: (0)	Regular: (1)	Buena: (2)	Excelente: (3)	
1			X		
2			X		
3			X		
4			X		
5			X		
6			X		
7			X		
8			X		
9			X		
10			X		
11			X		
12			X		
13			X		
14			X		
15			X		
16		X			
17			X		

Nota: Adaptado de "Guía de Procedimiento para Juicio de Expertos" por G. R. Chávez, 2021

Anexo H

ANEXO 3: MATRIZ DE VALIDACIÓN DE LA GUÍA DE REVISIÓN DOCUMENTARIA

Tabla 3

Matriz de validación de la guía de revisión documentaria

Apellido y nombre del experto	Cargo o institución donde labora	Nombre del instrumento	Autor del instrumento	
 Cesar Antonio Maquera Fianza Pública ZONA DE PROMOCIÓN DE LA SEDE TACNA	SUNARP	Instrumento de evaluación para determinar las implicancias jurídicas de la justicia comunal.		
Criterios		Valoración		Observaciones
		Si	No	
1. Claridad	Esta formado con lenguaje claro y apropiado.	✓		
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables.	✓		
3. Pertinencia	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica.	✓		
4. Organización	Existe una organización lógica.	✓		
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad.	✓		
6. Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.	✓		
7. Consistencia	Basado en aspectos teórico-científicos.	✓		
8. Coherencia	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores.	✓		
9. Metodología	La estrategia responde al propósito de la medición.	✓		
10. Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación.	✓		

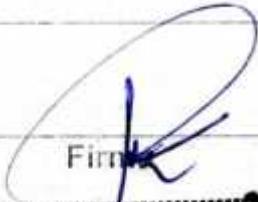
Nota: Adaptado de "Guía de Procedimiento para Juicio de Expertos" por G. R. Chávez, 2021.

ANEXO 5

MATRIZ DE VALIDEZ DE LA GUÍA DE ENTREVISTAS A PROFUNDIDAD SEMI ESTRUCTURADA

Tabla 5

Matriz de validez de la guía de entrevistas a profundidad semi estructurada

Apellido y nombre del experto	Cargo o institución donde labora	Nombre del instrumento	Autor de instrumento		
 Firma Cesar Antonio Maquera Maquera REGISTRADOR PÚBLICO ZONA REGISTRAL N° XIII - SEDE TACNA	SUNDP	Valoración de los ítems del instrumento			
				Ítems	Valoración
	Deficiente: (0)	Regular: (1)	Buena: (2)	Excelente: (3)	
1				✓	
2				✓	
3				✓	
4				✓	
5				✓	
6				✓	
7				✓	
8				✓	
9			✓		
10				✓	
11			✓		
12				✓	
13				✓	
14				✓	
15				✓	
16				✓	
17				✓	

Nota: Adaptado de "Guía de Procedimiento para Juicio de Expertos" por G. R. Chávez, 2021.